

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Martes 31 de marzo de 1959

Núm. 77

SUMARIO

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduanas.—Orden por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de abril de 1959

4845

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Cuerpos Generales de Sanidad Local.—Orden por la que se dictan normas para el desarrollo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen de quinquenios del personal de los indicados Cuerpos

4845

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Organismos colaboradores de la Comisaria de Extensión Cultural.—Orden por la que se concede el título indicado a las Entidades no oficiales que lo soliciten

4845

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Fertilizantes.—Orden por la que se fija el precio de venta en fábrica del superfosfato de cal

4846

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Bajas.—Orden por la que se disponen las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

4846

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafones.—Resolución por la que se transcribe el del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1958

4847

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Nombramientos.—Orden por la que se deja sin efecto la propuesta de la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel, el de la Maestra rural doña Fermina Ballestín Pardos,

4850

Orden por la que se eleva a definitiva el de la Maestra rural doña Irene Arribas Ibarra, de la provincia de Zaragoza

4850

Otra por la que se eleva a definitivo el de la Maestra de Montenartro (Lérida) doña Maria Teresa Pons Siuraneta

4850

Otra por la que se eleva a definitivo el provisional de la Maestra rural doña Josefa Teresa Ivars Pérez, de la provincia de Valencia, de la promoción de 1952.

4851

Otra por la que se eleva a definitivo el provisional de la Maestra rural doña Maria Ignacia Moreno Soto, de la provincia de Logroño, de la promoción de 1950

4851

Otra por la que se eleva a definitivo el provisional de la Maestra rural de Carboniella (Oviedo) doña Mercedes Adtamendi Gaztelu

4851

Otra por la que se eleva a definitivo el provisional de la Maestra rural de Obanza (Oviedo) doña Genoveva López Pérez

4851

Otra por la que se eleva a definitivo el provisional de la Maestra rural de La Zarza (Avila) doña Eusebia González González

4852

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		Escuelas nacionales. —Orden por la que se crean, en régimen de Consejo escolar Primario, en las provincias de Lérida, Málaga, Murcia, Valencia y Vizcaya.	4861
Sanciones. —Anuncios por los que se hacen públicas determinadas sanciones	4852	Fundaciones. —Orden por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la obra pía instituida en Gerona por doña Carmen Geis Clotas	4862
Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4853		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
Clasificaciones. —Resolución por la que se acepta la de plazas de los funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Jaén, con carácter provisional, de conformidad con la Orden ministerial de 21 de enero de 1957	4853	Convenios Colectivos Sindicales. —Resolución por la que se aprueba el Texto del de la «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.»	4862
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Autorizaciones. —Resolución por la que se autoriza a la S. A. Unión Cerrajera de Mondragón para encauzar y cubrir un tramo de la regata de Angulozar.	4855	Ganaderias Diplomadas. —Resolución por la que se otorga el título indicado a la explotación ganadera de don José Chamorro Campos, situada en el término municipal de Los Villares (Jaén)	4864
Concesiones de aguas. —Resoluciones por las que se conceden diversos aprovechamientos	4855	Otra por la que se otorga el título indicado a la explotación ganadera de don Gregorio Corrochano y don Alfredo Corrochano Miranda, situada en la finca «Bergonza», del término municipal de Toledo	4864
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se otorga el título indicado a la explotación ganadera de don Vicente de Gregorio y Vileta, situada en el término municipal de Piedrahita y San Martín de la Vega del Alberche (Ávila)	4864
Colegios de Enseñanza Primaria. —Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas para su legal funcionamiento a los que se relacionan	4859		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Jefe de Servicio de la Diputación Provincial de Gerona. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y de Conservación y Restauración de Monumentos	4868
Inspectores de Enseñanza Primaria. —Orden por la que se nombran los miembros que han de integrar el Tribunal titular y suplente calificador de los ejercicios de la oposición convocada al Cuerpo de Inspección de la indicada Enseñanza	4865	Médicos. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza de Médico Oftalmólogo de la Beneficencia, de la Diputación Provincial de Ávila	4868
ADMINISTRACION LOCAL			
Auxiliares administrativos de la Diputación Provincial de Badajoz. —Anuncio por el que se convoca oposición para la provisión de las indicadas plazas	4865		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. —Anunciando subasta para adquirir artículos de goma, pinzas y otro material para los Servicios Sanitarios de Guinea	4866	Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Convocando exámenes para Radiotelegrafistas de segunda y primera clase en los meses de junio y septiembre	4867
MINISTERIO DEL EJERCITO		Convocando exámenes para Radiotelefonistas en los meses de junio y septiembre	4867
Centro Técnico de Intendencia. —Junta Económica	4866	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE HACIENDA		Jefaturas de Obras Públicas. —La Coruña	4867
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. —Corrección de erratas del anuncio sobre la devolución de la fianza constituida por don Antonio Casal Jiménez Moreno	4866	Confederaciones Hidrográficas. —Guadalquivir y Pirineo Oriental	4869
Delegaciones. —Madrid y Huelva	4866	Canal de Isabel II. —Delegación del Gobierno	4869
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Subsecretaría. —Sección de Fundaciones	4870

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DEL AIRE	
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de marzo de 1959.)	4870	Maestranzas Aéreas.—Sevilla	4876
Delegaciones.—Aloacete, Alicante, Aylla, Cáceres, Navarra, Orense, Oviedo, Salamanca, Tarragona, Vigo y Vizcaya	4870	Regiones Aéreas.—Pirreñaica	4876
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Jefaturas Agronómicas.—Barcelona	4874	Delegaciones.—Oviedo y Tarragona	4876
Jefaturas de Ganadería.—Lérida y Valladolid	4874	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.—Oviedo	4875	Organización Sindical. — Obra Sindical «Formación Profesional y Vizcaya	4876
Servicio Nacional del Trigo.—Alicante, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, La Coruña, Orense y Pontevedra-Vigo	4875	ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Madrid, León, Tarragona, Calasparra y Muchamiel (Alicante)	4877
VI.—Administración de Justicia			
			4878
VII.—Anuncios particulares			4880

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		comunicación por la que se convocan exámenes para Radiotelefonistas en los meses de junio y septiembre.	4867
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona	4846	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se acepta la clasificación de plazas de los funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Jaén, con carácter provisional, de conformidad con la Orden ministerial de 21 de enero de 1957.	4853
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta para adquirir artículos de goma, pinzas y otro material para los Servicios Sanitarios de Guinea	4866	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE HACIENDA		Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la S. A. Unión Cerrajería de Mondragón para encauzar y cubrir un tramo de la regata de Anguiozar	4855
Orden de 12 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4853	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden diversos aprovechamientos de agua	4855
Orden de 18 de marzo de 1959 por la que se fija el premio de oro en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de abril de 1959	4845	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Resolución de la Jefatura de Personal por la que se transcribe el Escalafón del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1958	4847	Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas para su legal funcionamiento a los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan	4859
Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Málaga y San Sebastián por los que se hacen públicas determinadas sanciones	4852	Orden de 15 de febrero de 1959 por la que se concede el título de «Organismo colaborador de la Comisaría de Extensión Cultural» a las Entidades no oficiales que lo soliciten	4845
Corrección de errata del anuncio de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas sobre la devolución de la fianza constituida por don Antonio Casal Jiménez Moreno	4866	Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo escolar Primario, en las provincias de Lérida, Málaga, Murcia, Valencia y Vizcaya	4861
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se deja sin efecto la propuesta de la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel, el nombramiento de la Maestra rural doña Fermína Ballestín Pardos	4850
Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se dictan normas para el desarrollo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.	4845	Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de la Maestra rural doña Irene Arribas Ibarra, de la provincia de Zaragoza	4850
Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes para Radiotelegrafistas de segunda y primera clase en los meses de junio y septiembre	4867	Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de la Maestra de Montañarito (Lérida) doña María Teresa Pons Siuraneta	4850
Resolución de la Dirección General de Correos y Tele-			

PAGINA

PAGINA

- Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural doña Josefa Teresa Ivars Pérez de la provincia de Valencia de la promoción de 1952 ... 4851
- Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural doña Maria Ignacia Moreno Soto de la provincia de Logroño de la promoción de 1950 ... 4851
- Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural de Carboniella (Oviedo) doña Mercedes Artamendi Gaztelu ... 4851
- Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural de Obanza (Oviedo) doña Genoveva López Pérez ... 4851
- Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural de La Zarza (Avila) doña Eusebia González González ... 4852
- Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Obra pía instituida en Gerona por doña Carmen Geis Clotas ... 4862
- Orden de 14 de marzo de 1959 por la que se nombran los miembros que han de integrar el Tribunal titular y suplente calificador de los ejercicios de la oposición convocada al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria ... 4865

MINISTERIO DE TRABAJO

- Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Texto del Convenio Colectivo Sindical de la «Compañía Minera de Sierra Menera, Sociedad Anónima» ... 4862

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se fija el precio de venta en fabrica del superfosfato de cal ... 4846

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Chamorro Campos, situada en el término municipal de Los Villares (Jaén) ... 4864
- Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Gregorio Corrochano y don Alfredo Corrochano Miranda situada en la finca «Beigonza», del término municipal de Toledo ... 4864
- Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Vicente de Gregorio y Villota, situada en el término municipal de Piedrahita y San Martín de la Vega del Alberche (Avila). ... 4864

ADMINISTRACION LOCAL

- Anuncio de la Diputación Provincial de Avila por el que se hace pública la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza de Médico Oftalmólogo de la Beneficencia ... 4865
- Anuncio de la Diputación Provincial de Gerona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y de Construcción y Restauración de Monumentos ... 4865
- Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz por el que se convoca oposición para la provisión de plazas de Auxiliares Administrativos de esta Corporación ... 4865

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1959 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de abril de 1959.

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de mayo de 1957, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de dicho año,

Este Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Comercio, ha dispuesto que en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de abril, y cuyo pago haya de efectuarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento para todas las partidas del arancel, excepto para las partidas 1.381 y 1.382, cuyo recargo será de mil doscientos setenta y dos enteros y diez centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se dictan normas para el desarrollo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.

Ilustrísimo señor:

La Ley de la Jefatura del Estado de 26 de diciembre de 1958, sobre el régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del citado mes y año, eleva la cuantía de los quinquenios adquiridos o que se adquieran en lo sucesivo en los citados Cuerpos, aumentando, por otra parte, hasta ocho el número máximo de los a disfrutar por cada funcionario.

La efectividad de dicha disposición aconseja dictar determinadas normas que aclaren las dudas que pudieran presentarse en la aplicación de la mencionada Ley.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los quinquenios reconocidos en la fecha de la publicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958 al personal de los diferentes Cuerpos Generales de Sanidad Local, se entenderán automáticamente convalidados en la cuantía fijada por dicha Ley, sin que sea necesario que por los interesados se formule solicitud alguna en tal sentido.

Segundo.—El personal de los expresados Cuerpos que estando disfrutando en la actualidad de cinco quinquenios, máximo autorizados por la legislación precedente, tengan derecho a mayor número, conforme a la Ley de 26 de diciembre último, lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad, mediante instancia, a la que acompañarán certificados acreditativos de los servicios prestados, a partir del último quinquenio legalmente reconocido, expedidos por los Ayuntamientos donde aquéllos hayan prestado sus servicios o, en su defecto, por las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas.

Tercero.—Para el reconocimiento de aquellos quinquenios vencidos con posterioridad a la referida fecha y de los que

vayan cumpliendo en lo sucesivo, así como para el de aquellos otros que, habiendo vencido con anterioridad a 26 de diciembre de 1958, no hubieran sido reclamados por los interesados, deberán éstos dirigirse igualmente mediante instancia a la Dirección General de Sanidad solicitando tal reconocimiento y acompañando a la misma las certificaciones señaladas en el apartado anterior, en las que se especificarán:

a) Fecha de toma de posesión.

b) Fecha de cese o, en su caso, expresión de que el funcionario continúa en el desempeño del cargo.

c) Carácter con que los servicios hayan sido prestados, es decir, si lo fueron en propiedad o interinamente.

Cuarto.—Se recuerda a los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de expedir, a solicitud de los interesados, las oportunas certificaciones de servicios prestados a los mismos, a los efectos de reconocimiento de quinquenios por la Dirección General de Sanidad, debiendo los solicitantes, en caso de negativa de las citadas Corporaciones a dicha expedición, ponerlo en conocimiento del Gobernador civil de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1959 por la que se concede el título de «Organismo colaborador de la Comisaría de Extensión Cultural» a las Entidades no oficiales, que lo soliciten.

Ilustrísimos señores:

La Ley de 14 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), encomienda a la Comisaría de Extensión Cultural el desenvolvimiento de las actividades del Ministerio específicamente dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre los españoles de edad post escolar y a promover estimular y coordinar las actividades de los demás organismos oficiales o instituciones privadas que tiendan a análoga finalidad.

Por lo que se refiere a centros y organismos no oficiales, la función impulsora y coordinadora de la Comisaría debe adoptar, en correspondencia con la naturaleza y las características respectivas de aquéllos, modalidades diferentes, que sustancialmente se reducen a dos. Hay, en efecto, de una parte, centros y entidades surgidos espontáneamente en la sociedad con el designio expreso de servir a fines de interés público, más o menos identificados con la propiamente educativo o cultural, a los que importa mantener en una plena libertad de iniciativas y realizaciones, limitando respecto de ellas la intervención de la Comisaría al suministro de información o de material, o a cualquier otra ayuda posible que haga más amplia y eficaz su labor. De otra parte, es muy de tener en cuenta la existencia en gran número de asociaciones que, indiferentes en principio al propósito de una actividad sistemática o continuada de extensión cultural, pero proclives a ello por su naturaleza (círculos, casinos, etc.), constituyen por tal razón una interesantísima posibilidad, cuya realización debe ser provocada y coordinada por la Comisaría mediante estímulos y conexiones a propósito.

La primera de estas dos formas de actividad viene desarrollándose e incrementándose desde que comenzó el funcionamiento de la Comisaría, y el número creciente de organismos, corporaciones y centros de toda clase acogidos al régimen de beneficiarios de sus servicios ha determinado que el material de que actualmente se dispone sea ya de suficiente consideración, y la organización lograda, suficientemente eficaz como para que pueda acometerse la segunda con esperanzas justificadas de buen éxito.

A tal efecto, como instrumento que a la vez estimule las actividades de los centros y haga posible a la Comisaría su coordinación, parece especialmente adecuado establecer una forma de reconocimiento de tales actividades por el Ministerio de Educación Nacional, en la que la concesión del título esté condicionada a la efectiva realización de una obra de colaboración, directa o indirecta, en las tareas de la Comisaría.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los centros, organismos, asociaciones y entidades no oficiales de cualquier clase que se propongan colaborar en la obra de cultural que realiza la Comisaría de Extensión Cultural del Departamento, podrán solicitar la concesión del título de Organismo Colaborador de aquella.

2.º Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, dirigidas al Ministro de Educación Nacional (Comisaría de Extensión Cultural), habrán de expresar, ellas mismas o en Memoria aneja, el proyecto de realizaciones culturales que la entidad proyecta llevar a cabo y los medios con que cuenta para ello, así como, en general, cuantos extremos sirvan para formar juicio sobre la empresa proyectada, sin perjuicio de las ampliaciones o aclaraciones que a la Comisaría convenga recabar.

No obstante lo anterior, los solicitantes podrán dejar a la Comisaría de Extensión Cultural la determinación de la obra cultural que haya de realizarse (bibliotecas, exposiciones, cursos, etc.), consignándolo así en la solicitud y limitándose a hacer constar los medios (locales, consignaciones presupuestarias, ofrecimientos de colaboraciones, etc.) con que contribuiría a aquella obra.

3.º La concesión del título de Organismo Colaborador de la Comisaría de Extensión Cultural se hará por Orden ministerial, a propuesta del Comisario de Extensión Cultural. En la Orden de concesión se determinarán las actividades y realizaciones en que la colaboración habrá de consistir, así como los medios a su servicio.

4.º El título de Organismo Colaborador de la Comisaría de Extensión Cultural se entenderá concedido en todos los casos con reserva expresa para el Ministerio de la facultad de revocar libremente la concesión cuando, a su juicio, la entidad titulada incumpla el compromiso contraído.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario de Extensión Cultural.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se fija el precio de venta en fábrica del superfosfato de cal.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 5 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de noviembre) se fijaron los precios de venta en fábrica de las distintas clases de superfosfatos de cal. Con posterioridad a dicha fecha se han producido importantes variaciones en alza en el coste de adquisición de las materias primas lo que hace necesario proceder a la revisión de los precios vigentes de este fertilizante.

En su vista, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, dispone:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los precios de venta del superfosfato de cal serán los siguientes

Riqueza mínima	Ptas. 100 kg.
18 por 100 en ácido fosfórico (P ₂ O ₅) soluble	97,20
17 por 100 — — — — —	95,00
16 por 100 — — — — —	93,10
15 por 100 — — — — —	91,45
14 por 100 — — — — —	90,00

Todos estos precios se entenderán para mercancía a granel, sin envase y puesta sobre vagón-fábrica-puerto.

2.º Continuará en vigor la citada Orden de 5 de noviembre de 1957, en cuanto no haya sido modificada por la presente.

3.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará cuantas instrucciones sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, el Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Capitán de Infantería don José García de la Fuente, del «Reemplazo Voluntario» en Sevilla.—Retirado en 14-3-1959

Brigada de Infantería don Francisco Campillo Carmona, en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).—Retirado en 11-3-1959.

Brigada de Artillería don Salvador Glera Gómez, del «Reemplazo Voluntario» en Logroño.—Retirado en 18-3-1959.

Sargento de Infantería don José Pardo Machuca, del «Reemplazo Voluntario» en Málaga.—Retirado en 16-3-1959.

Sargento de Artillería don Indalecio Barrera Jiménez, del «Reemplazo Voluntario» en San Roque (Cádiz).—Retirado en 19-3-1959.

Sargento de Artillería don Alejandro Barrios Pando, del «Reemplazo Voluntario» en Villafranca de Duero (Valladolid).—Retirado en 17-3-1959.

Sargento de Artillería don Alejandro Jiménez del Pino, en el Juzgado de Primera Instancia de Alcoy (Alicante).—Retirado en 10-3-1959.

Sargento de Artillería don Miguel Ruiz Mayorga, del «Reemplazo Voluntario» en Gerona.—Retirado en 8-3-1959.

Sargento de Ingenieros don Manuel Medina Fernández, del «Reemplazo Voluntario» en Hinojos (Huelva).—Retirado en 15-3-1959.

Brigada de Artillería don Adolfo Pindado Martín, en la Fábrica de Caramelos Lorenzo Martín, Medina del Campo (Valladolid).—Fallecimiento.

Al personal dado de baja por retiro y que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes por el Organismo civil a que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Jefatura de Personal por la que se transcribe el Escalafón del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1958.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Edad			SERVICIOS					
			—			En la clase			Al Estado		
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
Jefes Superiores de Administración, con 35.160 pesetas											
1	D. Julio Alvarez Buznego	Delegación Madrid	69	2	2	2	1	22	43	8	16
2	D. Víctor Pastor Bereciartúa	Idem Barcelona	59	10	16	1	4	15	33	5	4
3	D. Ricardo Gras y Gras	Idem Alicante	69	—	18	—	1	16	48	2	6
Jefes Superiores de Administración, con 32.880 pesetas											
1	D. Eduardo del Moral Sanjurjo ...	Delegación Zaragoza	68	2	19	4	6	13	44	11	1
2	D. Ramón Canosa Suárez	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	63	3	12	2	10	20	33	5	4
3	D. Fausto Gómez Betrán	Delegación Madrid	57	—	—	2	6	22	37	5	13
4	D. Luis Cano Caparrós	Idem Madrid	58	3	13	2	2	—	33	5	4
5	D. José Pazo Rodríguez	Idem Madrid	61	9	8	2	1	22	33	5	4
6	D. Rafael Salgado Blanco	Idem Madrid	54	6	14	1	6	10	33	5	4
7	D. Vicente Sanahuja Polit	Idem Valencia	54	4	24	1	4	15	33	5	4
8	D. José María Butiña Granés	Idem Barcelona	53	7	13	—	1	16	33	5	4
Jefes de Administración de prime- ra clase con ascenso											
1	D. Miguel Augusto Gofí Ferrer ...	Delegación Cádiz	65	6	19	5	—	4	31	6	4
2	D. Tomás Toral Alonso	Idem Madrid	52	10	6	4	6	12	30	9	16
3	D. Pedro A. Bernat Salom	Idem Baleares	60	1	19	4	2	17	31	5	26
4	D. Simón Emilio Alonso Aspe	Idem Barcelona	57	2	3	4	—	24	31	6	4
5	D. Ricardo Zarauz Ugalde	Idem Guipúzcoa	51	11	18	3	8	24	31	6	4
6	D. Francisco Fernández Diego	Idem Guipúzcoa	56	5	19	2	10	20	31	6	8
7	D. Enrique Mariné Otondo	Idem Madrid	51	5	18	2	6	22	31	6	4
8	D. Miguel Escobar Sánchez	Idem Barcelona	52	4	25	2	2	—	31	5	25
9	D. Salvador Linares Díaz	Idem Barcelona	50	8	23	2	1	22	31	6	—
10	D. Florencio Benítez Crespo	Idem Sevilla	60	2	27	1	6	10	30	7	13
11	D. Alfredo Escribano Ramos	Idem Madrid	57	9	8	1	4	15	41	4	19
12	D. Joaquín Buxó Abalgar	Idem Barcelona	53	4	7	—	1	16	30	8	—
Jefes de Administración de prime- ra clase											
1	D. Luis Bañares Manso	Delegación Barcelona	55	2	6	8	—	—	30	5	25
2	D. Rafael Calvo García	Subdelegación Gijón	52	2	7	7	5	—	30	—	18
3	D. Cristóbal Cuat Burgera	Delegación Baleares	66	—	1	7	4	29	39	1	6
4	D. Fernando Vizcaino Coloma	Idem Madrid	56	7	19	6	—	4	30	8	—
5	D. Juan Manuel Rozas Eguiburu ...	Interventor General	58	1	7	5	10	—	26	6	23
	D. Luis Sáez de Ibarra y Sáez de Urabain	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	53	6	13	5	10	—	26	6	23
6	D. José Giner Soler	Delegación Barcelona	60	8	12	5	9	24	35	10	18
7	D. Luis Benito Arnanz	Idem Barcelona	55	3	11	5	—	6	35	10	10
8	D. Angel Margenat Fernández	Idem Barcelona	57	—	29	5	—	4	26	6	10
9	D. Carlos Bravo y Díaz Cañedo ...	Idem Madrid	57	4	19	4	6	12	26	6	23
10	D. Francisco Linares Díaz	Idem Barcelona	48	4	2	4	2	17	26	6	15
11	D. Alonso Artiles Rodríguez	Idem Barcelona	50	8	14	4	—	24	26	6	23
12	D. Antonio Freire Pazó	Idem Barcelona	48	9	6	3	8	24	26	—	20
13	D. Luis Agromayor Blanco	Idem Barcelona	48	7	29	3	4	26	25	11	—
14	D. Ignacio Sáez de Ibarra y Sáez de Urabain	Idem Barcelona	48	8	21	2	10	20	23	5	19
15	D. Francisco Javier Ramos Díaz ...	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	51	11	24	2	10	—	33	3	24
16	D. Luis Cebrián Llorente	Delegación Madrid	51	5	2	2	2	—	31	1	4
17	D. Pedro Brosa Boada	Idem Barcelona	47	1	16	2	1	22	23	5	—
18	D. Emilio Tato López	Idem Barcelona	48	4	7	1	6	10	23	5	14
19	D. José Cerdeiras Rey	Idem Madrid	52	4	—	1	4	15	23	4	12
20	D. José Rubio Albarracín	Idem Madrid	46	3	13	—	1	16	29	2	10
Jefes de Administración de prime- ra clase, excedentes											
1	D. José Alsius Granés		51	—	3	5	2	—	28	7	25
2	D. Antonio Carballo Fernández ...		50	11	11	2	1	12	25	7	16
3	D. Rafael Corona Tresgallo		57	3	22	—	7	1	25	3	8
Jefes de Administración de segun- da clase											
1	D. José Vázquez Rodríguez	Delegación Barcelona	48	1	21	8	—	—	23	5	2
2	D. Dionisio Martínez de Velasco y Fesser	Idem Madrid	48	4	27	8	—	—	23	5	11

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Edad			SERVICIOS								
			—			En la clase			Al Estado					
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
3	D. Román Ortega Ergueta	Delegación Madrid	47	3	21	8	—	—	23	5	18			
4	D. Fernando Gallego Echenagosa	Idem Vizcaya	52	3	23	8	—	—	31	1	2			
5	D. Agustín Sancho de la Iglesia	Idem Barcelona	50	—	—	8	—	—	23	5	16			
6	D. Federico Botija Cabo	Idem Vizcaya	49	2	17	7	9	11	18	10	8			
7	D. Pedro Julián Ochando	Idem Madrid	59	6	11	7	6	15	18	9	28			
8	D. José María López-Pelegri de las Heras	Idem Madrid	48	3	26	7	5	—	16	11	12			
9	D. Joaquín Pedrós García	Idem Barcelona	49	9	5	7	4	29	16	11	12			
10	D. Rafael Gómez-Aparici y Pajares	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	48	6	20	7	3	11	16	11	10			
11	D. Jesús Benito García Gatón	Delegación Las Palmas	50	2	19	6	—	21	16	10	28			
12	D. José Raúl Blanco Suárez	Idem Oviedo	41	3	7	6	—	4	16	10	—			
13	D. Angel Mesoneros-Romanos Sánchez-Pol	Idem Madrid	45	3	12	5	10	—	16	11	12			
14	D. José Antonio Fernández Rey	Idem Madrid	47	10	23	5	9	24	16	11	—			
15	D. Rafael de Burgos Carrillo	Idem Madrid	54	3	18	5	—	6	23	8	22			
16	D. Juan Notario del Río	Idem Madrid	47	5	8	5	—	4	16	11	14			
17	D. Manuel Rossich Tomé	Idem Vizcaya	41	10	5	4	6	12	16	11	12			
18	D. Guillermo Turiel Santiago	Idem Madrid	43	11	24	4	2	17	16	9	21			
19	D. Gabriel Martínez Muro	Idem Vizcaya	42	8	26	4	—	24	16	11	11			
20	D. Luis Hernández Plazas	Idem Madrid	43	11	8	3	8	24	16	9	23			
21	D. Manuel López-Nuño Turón	Idem Barcelona	50	11	29	3	4	26	16	11	12			
22	D. Lino Rodríguez Madero	Idem La Coruña	39	4	22	2	10	20	16	9	29			
23	D. Benigno Videgain Roncal	Idem Vizcaya	54	11	20	2	10	—	16	9	22			
24	D. Eloy Checa Santos	Idem Madrid	43	7	11	2	2	—	16	10	12			
25	D. José Cervello Garrido	Idem Cádiz	45	8	18	2	1	22	16	11	13			
26	D. Antonio Caramés Gil	Idem Barcelona	37	9	—	1	6	10	16	11	12			
27	D. Antonio Revilla Cuevas	Idem Madrid	48	1	29	1	4	15	16	11	12			
28	D. Manuel Jordán Solano	Idem Barcelona	48	1	4	—	3	24	16	11	11			
29	D. Fernando Castells Huerta	Subdirector de Banca, Bolsa e Inversiones	53	8	—	—	3	28	16	11	12			
30	D. José Hernández Martínez	Delegación Barcelona	48	9	4	—	1	16	16	11	—			
<i>Jefes de Administración de segunda clase, excedentes</i>														
1	D. Manuel Fernández Aramburu León		47	7	6	7	8	9	22	13	9			
2	D. Manuel Eguillor Muniozguen		52	2	15	—	5	—	18	4	—			
<i>Jefes de Administración de tercera clase</i>														
1	D. Enrique López Bosch	Delegación Madrid	45	6	1	8	—	—	16	11	12			
2	D. José Badía La-Calle	Idem Vizcaya	48	4	2	8	—	—	16	9	22			
3	D. José María Botas Rodríguez	Idem Barcelona	39	6	8	8	—	—	15	11	—			
4	D. José María Ribas Fresnedo	Idem Barcelona	38	4	28	8	—	—	15	11	—			
5	D. Eugenio Corona Tresgallo	Idem Granada	48	5	16	8	—	—	15	11	—			
6	D. José Prados Suárez	Idem Madrid	51	10	5	8	—	—	29	6	—			
7	D. Enrique Castells Adriaenssens	Idem Barcelona	42	10	21	8	—	—	23	11	7			
8	D. Julio Artola Hernández de Lorenzo	Idem Barcelona	42	9	—	8	—	—	15	10	25			
9	D. Angel Roderia San Frutos	Idem Madrid	48	2	29	8	—	—	28	11	—			
10	D. Antonio Martín Cebrián	Idem Córdoba	48	4	2	8	—	—	15	11	—			
11	D. Ramón Caramés Gil	Idem Barcelona	43	10	25	7	9	11	23	11	7			
12	D. José Junquera Pérez	Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	45	6	13	7	6	15	15	11	—			
13	D. Emilio Sánchez Trujillo	Delegación Madrid	50	9	26	7	5	—	31	1	—			
14	D. Rafael Samaniego Sánchez-Bustamante	Idem Barcelona	45	—	6	7	5	—	15	11	—			
15	D. Felipe Guerra Sánchez-Moreno	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	45	8	26	7	4	29	14	7	—			
16	D. Manuel Gasalla Vales	Inspector de los Servicios	51	11	22	7	3	11	17	3	23			
17	D. Juan Anechuna Catalán	Delegación Barcelona	40	1	22	6	2	27	14	7	22			
18	D. Amaro Guerrero Vázquez	Subsecretaría Hacienda	48	2	2	6	—	21	29	6	14			
19	D. Joaquín Cruces López	Delegación Córdoba	37	4	—	6	—	4	14	7	21			
20	D. Manuel Navarro Nogueroles	Idem Madrid	46	7	14	5	9	24	18	—	22			
21	D. Jesús Villaro Hernández	Idem Zaragoza	44	2	13	5	—	6	14	7	22			
22	D. Jerónimo Garranzo Pagonabarraga	Idem Madrid	41	7	13	5	—	4	23	10	29			
23	D. Enrique Carreras Doria	Idem Barcelona	42	11	21	4	6	12	14	7	20			
24	D. Mariano Blanch López	Idem Madrid	—	—	—	4	2	17	14	7	22			
25	D. José Rodríguez Espinosa	Dirección General de Tributos Especiales	53	6	23	4	—	24	31	11	—			
26	D. Mariano Escobedo Carnicer	Delegación Madrid	44	—	27	3	8	24	14	7	22			
27	D. Fernando Notario del Río	Idem Barcelona	42	10	8	3	4	26	14	7	21			
28	D. Ramón Vigueras Pérez	Idem Huelva	50	8	4	2	10	20	29	2	8			
29	D. Miguel Coll Barceló	Idem Barcelona	38	4	21	2	10	—	14	7	20			
30	D. Eduardo Setién Osoro	Idem Oviedo	—	—	—	2	2	—	14	1	22			
31	D. José Luis Riestra García	Idem Toledo	44	6	6	2	1	22	14	1	22			
32	D. Antonio Rodríguez Robles	Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	36	1	29	1	6	10	12	—	4			
33	D. Fernando Ximénez Soteras	Delegación Vizcaya	38	3	14	1	4	15	17	3	7			
34	D. Juan Corona Tresgallo	Idem Barcelona	45	7	10	—	3	24	17	7	—			
35	D. José María Carballo Fernández	Subdirector Gral. de Información Financiera y Estudios Actuariales	46	2	8	—	3	18	12	—	4			

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Edad			SERVICIOS					
			—			En la clase			Al Estado		
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
35	D. Francisco Ramirez González	Delegación Barcelona	38	10	29	—	1	16	17	3	28
	<i>Jefes de Administración de tercera clase, excedentes</i>										
1	D. Jesús María Agurruza Aztarain		40	—	8	—	7	—	9	4	26
2	D. Manuel de la Concha Ballesteros		53	2	17	—	6	5	16	—	9
	<i>Jefes de Negociado de primera clase</i>										
1	D. Félix Moreno Cerezo	Delegación Barcelona	40	9	6	8	—	—	23	11	6
2	D. Zolito Barriuso Bermúdez	Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	51	6	4	8	—	—	30	1	4
3	D. Francisco López Dominguez	Delegación Barcelona	35	8	15	8	—	—	12	—	—
4	D. Angei Vegas Pérez	Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	—	—	—	8	—	—	12	—	4
5	D. Manuel Berlanga Barba	Idem id.	—	—	—	8	—	—	12	—	4
6	D. Alfredo Prados del Valle	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	34	2	2	8	—	—	17	—	—
7	D. Antonio Miranda Junco	Delegación Las Palmas	34	9	16	8	—	—	11	10	17
8	D. Juan Valero Sanchez	Idem Barcelona	47	3	17	8	—	—	23	11	5
9	D. Carlos Cubillo Valverde	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	38	—	10	8	—	—	11	10	7
10	D. Domingo Triay Moll	Delegación Barcelona	47	4	—	8	—	—	26	6	1
11	D. Mariano Güzay Diaz	Idem Valencia	46	—	3	8	—	—	11	19	3
12	D. Manuel Cansado Maceda	Idem Barcelona	38	7	19	8	—	—	17	3	5
13	D. Antonio Millan Salazar	Idem Valencia	41	4	22	8	—	—	11	10	7
14	D. Juan Martinez Molner	Idem Alicante	39	6	6	8	—	—	13	8	—
15	D. Eduardo Botija Cabo	Idem Sevilla	36	7	—	7	9	11	11	10	20
16	D. Mariano Revuelta Corral	Idem Valencia	44	5	4	7	6	15	10	3	9
17	D. Julio Monedero Carrillo de Albornoz	Idem Vizcaya	37	3	29	7	5	—	17	3	7
18	D. Francisco Merino Guinea	Idem Toledo	33	11	26	7	5	—	15	3	29
19	D. José Luis Diez Heppe	Idem Vizcaya	46	1	21	7	4	29	10	2	23
20	D. Román Alejandro de Lis Tejedor										
21	D. Antonio Crespo Fuentes	Subdelegación Vigo	35	3	11	7	3	11	10	3	9
		Dirección General de Impuestos sobre la Renta	61	6	18	6	10	7	33	3	14
22	D. Manuel Cebrián Llorente	Servicio Central de Información	47	3	5	6	—	21	10	3	6
23	D. Manuel Gascon Hernández	Delegación Sevilla	45	2	21	6	—	4	10	3	9
24	D. Leandro Prados Llamas	Idem Málaga	35	10	26	5	9	24	10	3	1
25	D. Esteban Avila Pia	Idem Guipúzcoa	46	—	27	5	—	6	10	3	9
26	D. Angel Naredo Fabian	Idem Valladolid	44	10	19	5	—	4	10	2	29
27	D. Roque González Guerrero	Idem Sevilla	32	2	2	4	6	12	10	3	9
28	D. Faustino Garcia Alvarez del Manzano	Idem Granada	38	6	29	4	2	17	10	2	17
29	D. Juan Barrio de Frutos	Idem Zaragoza	33	2	25	4	—	24	10	2	9
30	D. Fermin Ochoa Vidorreta	Idem Guipúzcoa	47	3	6	3	8	24	10	2	10
31	D. Manuel Rozas Zornoza	Idem Santander	32	7	12	3	4	26	5	9	27
32	D. Luis Navarro Olivares	Idem Valencia	43	3	25	2	10	20	5	2	27
33	D. José Antonio Sanz Castañeda	Idem Alicante	34	—	8	2	10	—	15	10	28
34	D. Francisco Martos Jaidón	Idem Valencia	32	7	8	2	2	—	15	11	6
—	D. José María Fernández Pirla	Inspector de los Servicios	33	2	11	2	1	22	5	9	27
35	D. Francisco Alonso de Caso Bergali										
36	D. Antonio Maceda Ramón	Delegación Salamanca	44	—	28	1	6	10	5	9	27
37	D. Francisco González Ridruejo	Subdelegación Vigo	34	5	24	1	4	15	12	7	10
38	D. Antonio Verdú Santurde	Delegación Málaga	37	3	24	—	5	—	14	11	6
39	D. Armando Fernández-Aramburu-León	Subdelegación Cartagena	36	3	27	—	3	24	5	9	27
40	D. Carlos Barro Martínez										
		Delegación Tenerife	32	3	2	—	3	18	5	9	27
		Idem La Coruña	32	8	1	—	1	16	5	9	27
	<i>Jefes de Negociado de segunda clase</i>										
1	D. José Luis Prados del Valle	Delegación Valencia	28	5	12	5	9	27	5	9	27
2	D. Raúl Ghiglione del Molino	Idem Zaragoza	29	6	20	5	9	27	5	9	27
3	D. Juan José Mencia Angulo	Idem Ciudad Real	35	9	26	5	9	27	5	9	27
4	D. Jacinto Jaray Franco	Idem Tarragona	36	6	7	5	9	27	5	9	27
5	D. Joaquín de Guadalfajara Morales										
6	D. Roberto Américo Alvarez Sánchez	Idem Castellón	41	3	—	5	9	27	5	9	27
7	D. Antonio González Rosell	Idem Oviedo	35	3	3	5	9	27	11	7	24
8	D. Francisco Valero Sánchez	Idem Valencia	32	8	20	5	9	27	10	7	7
9	D. Vicente García Juan	Idem La Coruña	36	9	18	4	4	—	4	5	23
10	D. Celestino Pazos Creo	Idem Almería	30	2	23	4	4	—	4	4	27
11	D. Alfonso Corona de la Torre	Idem Gerona	39	4	2	4	4	—	14	11	—
12	D. Francisco Serra Llull	Subdelegación Gijón	31	4	12	4	4	—	4	5	14
13	D. Florentino Garicano Azpiazu	Delegación Gerona	36	2	8	4	2	17	15	11	5
14	D. José de Montes Gómez	Idem Burgos	35	5	8	4	—	24	13	8	—
15	D. Fernando López Iranzo	Idem León	39	6	20	3	8	24	4	5	22
16	D. José Rovira Ferrer	Idem Logroño	32	9	28	3	4	26	4	5	24
17	D. José Hernández Lozano	Idem Jaén	33	9	25	2	10	20	15	11	8
		Idem Badajoz	40	5	23	2	10	—	4	5	22

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Edad			SERVICIOS					
			—			En la clase			Al Estado		
			A	M	D	A.	M.	D	A.	M.	D
18	D Demetrio Retana Gainza-Mendizábal	Delegación Murcia	31	1	16	1	6	14	1	6	14
19	D. Francisco J Ramos Gascón	Idem Guadalajara	22	4	24	1	6	14	1	7	—
20	D Luis Gurrea Corres	Idem Murcia	30	4	12	1	6	10	1	6	16
21	D. Alejandro Arráez García	Idem Lérida	29	9	4	1	4	15	1	6	4
22	D. Francisco Ortuño Abellán	Idem Albacete	32	5	21	—	4	—	1	7	—
23	D. Francisco Loscos Loscos	Idem Cuenca	32	—	3	—	3	24	1	6	10
24	D. Mariano Capella San Agustín	Idem Pontevedra	32	4	25	—	3	18	1	1	17
25	D Pedro Diago Sota	Idem Cáceres	33	—	6	—	1	16	1	6	19
	<i>Jefe de Negociado de segunda clase, excedente</i>										
1	D. Jaime de Semir Carros		66	11	11	1	3	9	17	2	7
	<i>Jefe de Negociado de tercera clase</i>										
1	D. Juan José Pérez de Mendezona	Delegación Palencia	27	11	10	1	1	13	1	1	13
2	D. José Martos Carabias	Idem Lugo	27	—	12	1	6	27	1	6	27
3	D. Victoriano González Poveda	Idem Zamora	30	11	11	1	6	28	1	6	28
4	D. Matías Marín Díez	Idem Huesca	29	10	18	1	1	15	1	1	15
5	D. Ignacio Bañares Sanz	Idem Teruel	23	—	25	1	6	11	1	6	11
6	D. Gerardo García González	Idem Orense	25	2	1	1	6	16	1	6	16
7	D. Antonio Noguero Salinas	Idem Avila	34	7	5	1	6	25	1	6	25
8	D. Angelo Francisco Carretero Martín	Idem Soria	32	—	18	1	6	16	1	6	16
	<i>Jefe de Negociado de tercera clase, excedente</i>										
1	D. José Porta Peralta		54	6	3	—	10	29	—	10	29

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se deja sin efecto la propuesta de la Junta Municipal, correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel el nombramiento de la Maestra rural doña Fermina Ballestin Pardos.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Junta Municipal de Torrijas e Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel, referentes a doña Fermina Ballestin Pardos Maestra rural de dicha localidad, que fué seleccionada en el concurso de méritos convocado en 17 de septiembre de 1952 y que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22) se le prorrogó por un año mas su nombramiento con carácter provisional,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto, por haberlo así propuesto la Junta Municipal e Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, el nombramiento provisional de la Maestra rural de Torrijas (Teruel) doña Fermina Ballestin Pardos quien cesará en su destino en 31 de agosto próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de la Maestra rural doña Irene Arribas Ibarra, de la provincia de Zaragoza

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo señalado en el número cuarto de la Orden ministerial de 6 de agosto de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que elevó a definitivos los nombramientos de los Maestros seleccionados, en el concurso

de méritos para la provisión de escuelas rurales convocado en 17 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial» del Departamento de 6 de octubre siguiente), y vistos los informes favorables emitidos por la Junta Municipal y correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza, referentes a doña Irene Arribas Ibarra,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivo el nombramiento de doña Irene Arribas Ibarra, Maestra rural de la escuela mixta de Larasta, Ayuntamiento de Luna (Zaragoza).

Segundo. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza comunicará a la Junta Municipal respectiva la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo de la interesada con la toma de posesión como Maestra rural propietaria, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de la Maestra de Montanaró (Lérida) doña Maria Teresa Pons Siuraneta.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta Municipal de Llavorsí e Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida de la Maestra rural doña Maria Teresa Pons Siuraneta, que fué seleccionada en el concurso de méritos convocado por Orden de 4 de junio de 1951, y que por Orden de 29 de septiembre de 1957, que elevaba a definitivos los nombramientos provisionales de las Maestras de la provincia de Lérida seleccionadas en dicho concurso, se fué prorrogado la continuación con carácter provisional hasta tanto dictaminasen nuevamente los referidos Organismos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivo, por haberlo así propuesto, la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida, el nombramiento provisional de la Maestra rural de Montenartró, Ayuntamiento de Llavorsí (Lérida), doña María Teresa Pons Siuraneta.

Segundo. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida comunicará a la Junta Municipal correspondiente la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo de la interesada con la toma de posesión como Maestra rural propietaria con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural doña Josefa Teresa Ivars Pérez, de la provincia de Valencia, de la promoción de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 6 de agosto de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que elevó a definitivos los nombramientos de los Maestros seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de escuelas rurales convocado en 17 de septiembre de 1952 («Bletín Oficial» del Departamento de 6 de octubre siguiente), y vistos los informes favorables emitidos por la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, referentes a doña Josefa Teresa Ivars Pérez,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivo el nombramiento de doña Josefa Teresa Ivars Pérez, Maestra rural de la escuela mixta de Artaj, Ayuntamiento de Andilla (Valencia).

Segundo. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia comunicará a la Junta Municipal respectiva la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo de la interesada, con la toma de posesión como Maestra rural propietaria, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural doña María Ignacia Moreno Soto, de la provincia de Logroño, de la promoción de 1950

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 16 de agosto de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre siguiente), que elevó a definitivos los nombramientos de los Maestros y Maestras seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de escuelas rurales convocado en 30 de noviembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre), y vistos los informes favorables por la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Logroño referentes a doña María Ignacia Moreno Soto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivo el nombramiento de doña María Ignacia Moreno Soto, Maestra rural de Aldierna, Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño).

Segundo. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño comunicará a la Junta Municipal respectiva la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo

de la interesada con la toma de posesión como Maestra rural propietaria, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural de Carboniella (Oviedo) doña Mercedes Artamendi Gaztelu.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Junta Municipal de Educación Primaria de Luearca e Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo sobre confirmación definitiva de la Maestra rural propietaria provisional rural doña Mercedes Artamendi Gaztelu,

Resultando que la interesada fué seleccionada en el concurso de méritos para la provisión de escuelas rurales convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949 y resuelto por la de 27 de junio de 1950, y que en 26 de junio de 1953 fué jubilada por edad, siendo reuuesta por Orden de 21 de diciembre de 1954, que dispuso la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la señora Artamendi hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos de clasificación pasiva:

Considerando que ha cumplido el tiempo de servicios efectivos en propiedad provisional que establece el artículo 42 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Organismos correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivo el nombramiento de doña Mercedes Artamendi Gaztelu, Maestra rural de la escuela unitaria de niñas de Carboniella, Ayuntamiento de Luearca (Oviedo).

Segundo. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo comunicará a la Junta Municipal respectiva la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo de la interesada con la toma de posesión como Maestra rural propietaria, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural de Obanza (Oviedo) doña Genoveva López Pérez.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo de la Maestra rural doña Genoveva López Pérez, que fué seleccionada en el concurso de méritos convocado por Orden de 17 de septiembre de 1952, y que por Orden de 6 de agosto de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que elevaba a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros y Maestras seleccionados en dicho concurso, le fué prorrogada la continuación con carácter provisional hasta tanto dictaminasen nuevamente los referidos Organismos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivo, por haberlo así propuesto la Junta Municipal respectiva e Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, el nombramiento provisional de la Maestra rural de Obanza (Oviedo) doña Genoveva López Pérez.

Segundo. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo comunicará a la Junta Municipal la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo de la interesada con la toma de posesión como Maestra rural propietaria, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural de La Zarza (Avila) doña Eusebia González González.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta Municipal de La Zarza e Inspección de Enseñanza Primaria de Avila de la Maestra rural doña Eusebia González González, que fué seleccionada en el concurso de méritos convocado por Orden de 17 de septiembre de 1952, y que por Orden de 6 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que elevaba a definitivos los nombramientos provisionales de los

Maestros y Maestras seleccionados en dicho concurso, le fué prorrogada la continuación con carácter provisional hasta tanto dictaminasen nuevamente los referidos Organismos

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivo, por haberlo así propuesto la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Avila, el nombramiento provisional de la Maestra rural de La Zarza (Avila) doña Eusebia González González

Segundo. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila comunicará a la Junta Municipal correspondiente la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo de la interesada con la toma de posesión como Maestra rural propietaria, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Málaga y San Sebastián por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Por la presente se notifica a Ramón Martí Piferrer, de profesión químico, que actualmente se encuentra en Venezuela, según consta en el expediente que por éste Tribunal se le sigue: que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 6 de los corrientes, al conocer el expediente de contrabando número 18/58, instruido por aprehensión de sacarina, dulcina y productos químicos, dictó, por mayoría de votos y con el voto en contra del Vocal Abogado del Estado, el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 2) del artículo séptimo de la Ley.

2.º Declarar responsables, de la misma, en concepto de autor, a Ramón Martí Piferrer, y en el de encubridor, a Salvador Sansa López

3.º Estimar que en Ramón Martí Piferrer y en Salvador Sansa López no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad, y concretamente que al señor Sansa no le alcanza la responsabilidad prevista en el apartado 3) del artículo 16 de la Ley.

4.º Imponer a Ramón Martí Piferrer una multa de ciento quince mil ochocientos ochenta y tres pesetas (115.883 ptas.), equivalente al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor de los géneros aprehendidos. Imponerle asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, también contados a partir del que se publique la presente notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 12 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

1.524.

Desconociéndose el actual domicilio de José Vázquez Pérez, que al parecer reside en esta capital, pasco de Sancha, 18, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente, ha dictado fallo con esta fecha en el expediente número 756 de 1956, que se instruye por intervención de la motocicleta MA-7464, declarando cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado 2) del artículo séptimo, de la que es autor el citado José Vázquez Pérez, al que se impone una multa de pesetas 35.000.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndosele que contra dicho acuerdo puede entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación, así como deberá ingresar en esta Delegación, en igual plazo, el importe de la multa impuesta.

Málaga, 13 de marzo de 1959.—Por el Secretario.
1.596.

• • •

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que el día 9 de febrero de 1959 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 10 de 1959, seguido contra don Victoriano Aguirre Urrutia y otros por aprehensión de ferrocromo, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado segundo del artículo séptimo y penada en el 28 y concordantes del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Victoriano Aguirre Urrutia y en el de encubridor a Pedro Salaverria Arbelaz, con las circunstancias expresadas.

3.º Imponer las siguientes multas:

A Victoriano Aguirre Urrutia, 64.800 pesetas, tres veces valor.

A Pedro Salaverria Arbelaz, 14.364 pesetas 2.66 veces valor.

4.º Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años.

5.º Absolver libremente a José Salaverria Arbelaz, Francisco Larralde y Andrés Lasa, con expresada devolución al citado en último lugar de los 11.000 kilogramos de leña que transportaba el camión.

6.º Declarar es procedente la devolución del camión marca «Man», matrícula SA-3765, a favor de sus propietarios, José Llorio Cilveti y Lucinio Garijo.

7.º Declarar el comiso del género aprehendido.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, Victoriano Aguirre Urrutia, que se halla en ignorado paradero, sig-

nificandole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 10 de marzo de 1959.—El Secretario, Prudencio Merino Rodríguez.—Visto bueno, el Presidente.
1531.

ORDEN de 12 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.064, promovido por «Sociedad Editora Universal, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de septiembre y 18 de diciembre de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Editora Universal, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Hacienda de veintisiete de septiembre y dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por ser la cuestión planteada por la parte actora de índole civil y, por tanto, excluida de esta vía, sin que proceda hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se acepta la clasificación de plazas de los funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Jaén, con carácter provisional, de conformidad con la Orden ministerial de 21 de enero de 1957

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos, en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en municipios hasta de seis mil habitantes o agrupaciones de municipios que constituyen partido Médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Jaén, se acepta, a excepción de lo referente con el Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales municipales, por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, proponiendo la creación de Casa de Socorro en el Municipio de Alcalá la Real, por alcanzarse la obligación que impone este precepto legal, dotándola de la plantilla correspondiente de Médicos y Practicantes. Asimismo se aumenta en un Médico y un Practicante más, que los propuestos por la Comisión para la Casa de Socorro de Andújar, y dos plazas más de Practicantes para la de Martos, por considerar insuficientes las plazas propuestas para que puedan cubrirse los servicios de estos Centros.

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto para que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general de Sanidad, Jesús García Orcóyen.

Provincia de Jaén

1.º Proyecto de clasificación de las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Andújar: Figura en la clasificación actual con seis plazas de primera categoría. Se crea una plaza más, quedando clasificado este Municipio con siete plazas de primera categoría.

Carchel: Tiene una plaza de quinta categoría, y Carchelejo, una de segunda. Se agrupan ambos municipios para constituir una plaza de Médico titular de primera categoría.

La Carolina: Figura en la clasificación actual con cinco plazas de primera categoría. Se amortiza una, quedando clasificado con cuatro de primera.

Castellar de Santisteban: Tiene asignadas tres plazas de segunda categoría, cuyo número se reduce a dos, siguiendo clasificadas en segunda categoría.

Chiclana de Segura: Figura clasificado con dos plazas de segunda categoría, amortizándose una de ellas, quedando clasificado con una de segunda.

Guarromán: Tiene asignadas dos plazas de segunda categoría. Se amortiza una de ellas, quedando clasificado con una de segunda.

Ibros: Dos de primera figura en la actual clasificación. Se amortiza una plaza, quedando clasificado con una de primera.

Linares: Tiene asignadas 10 plazas de primera categoría, cuyo número se rebaja a 8, siguiendo clasificadas en igual categoría.

Mancha Real: Actualmente figura clasificado este Ayuntamiento con tres plazas de segunda categoría, amortizándose una de ellas, quedando clasificado con dos de segunda.

Navas de San Juan: Tiene asignadas tres plazas de segunda categoría. Se amortiza una de ellas, clasificándose con dos de segunda.

La Puerta del Segura: En la actual clasificación figura con dos plazas de segunda categoría. Se amortiza una de ellas, quedando clasificado con una sola la plaza de segunda categoría.

Quesada: Tiene asignadas cuatro plazas de primera categoría. Se amortiza una y se clasifica con tres de primera.

Santa Elena: Tiene en la clasificación vigente actualmente dos plazas de tercera. Se amortiza una de ellas, quedando clasificado con una de tercera.

Santisteban del Puerto: Figura clasificado con dos plazas de primera. Se crea una, clasificándose con tres de primera.

Torreblascopedro: Tiene dos plazas de segunda categoría. Se amortiza una de ellas, quedando clasificado con una de segunda.

Torrequibradilla: Figura clasificado con una plaza de cuarta categoría. Se suprime esta plaza y se agrega este Municipio al de Villargordo, que tiene una de segunda, quedando clasificado con una de segunda.

Torres: Figura clasificado con dos plazas de segunda categoría, suprimiéndose una de ellas, quedando clasificado con una plaza de primera categoría.

Valdepeñas de Jaén: Tiene asignada tres plazas de primera categoría. Se amortiza una de ellas, quedando clasificado con dos plazas de primera.

Villardompardo: Tiene asignadas dos plazas de tercera categoría y se clasifica con una sola de igual categoría.

Villargordo: Tiene asignada una. Se le agrega Torrequibradilla, constituyendo la nueva agrupación una de primera.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcalá la Real	3	3.ª
Alcaudete	3	3.ª
Andújar	3	3.ª
Cazorla	1	4.ª
Jaén	6	2.ª
Linares	4	3.ª
Martos	3	3.ª
Porcuna	1	4.ª
Torredonjimeno	1	4.ª
Torreperogil	1	4.ª
Ubeda	3	3.ª
Villacarrillo	1	4.ª

3.º Propuesta de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcalá la Real	1	3. ^a
Alcaudete	1	4. ^a
Andújar	1	3. ^a
Baeza	1	4. ^a
Beas de Segura	1	4. ^a
Carolina, La	1	4. ^a
Castellar Santisteban	1	4. ^a
Cazorla	1	4. ^a
Jaén	1	2. ^a
Jódar	1	4. ^a
Linares	1	3. ^a
Martos	1	3. ^a
Porcuna	1	4. ^a
Quesada	1	4. ^a
Torredonjimeno	1	4. ^a
Ubeda	1	3. ^a
Villacarrillo	1	4. ^a
Villanueva del Arzobispo	1	4. ^a

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcalá la Real	1	3. ^a
Alcaudete	1	4. ^a
Andújar	2	3. ^a
Arjona	1	4. ^a
Baeza	2	4. ^a
Bailén	2	4. ^a
Beas de Segura	1	4. ^a
Carolina, La	1	4. ^a
Castillo de Locubín	1	4. ^a
Cazorla	1	4. ^a
Huelma	1	4. ^a
Jaén	3	2. ^a
Jódar	1	4. ^a
Linares	2	3. ^a
Mancha Real	1	4. ^a
Marmolejo	1	4. ^a
Martos	3	3. ^a
Porcuna	1	4. ^a
Pozo-Alcón	1	4. ^a
Puerta de Segura, La	1	4. ^a
Quesada	1	4. ^a
Santiago de la Espada	1	4. ^a
Santisteban del Puerto	1	4. ^a
Torredelcampo	1	4. ^a
Torredonjimeno	1	4. ^a
Torreperogil	1	4. ^a
Ubeda	2	3. ^a
Villacarrillo	1	4. ^a
Villanueva del Arzobispo	2	4. ^a

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos Médicos de la provincia de Jaén quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular, de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados como sigue:

Ayuntamiento	Número de plazas y categoría	Observaciones
Alcalá la Real	2 de 1. ^a	Uno para los anejos.
Alcaudete	3 de 1. ^a	
Andújar	5 de 1. ^a	
Arjona	2 de 1. ^a	
Arjonilla	2 de 2. ^a	
Baeza	4 de 1. ^a	Uno con residencia anejo Arbuniel.
Bailén	2 de 2. ^a	
Beas de Segura	3 de 1. ^a	
Cambil	2 de 2. ^a	
Carolina, La	3 de 1. ^a	
Castellar Santisteban	2 de 2. ^a	Uno con residencia anejo Navas Tolosa.
Castillo de Locubín	2 de 1. ^a	
Cazorla	2 de 1. ^a	
Huelma	2 de 2. ^a	
Jaén	8 de 2. ^a	
Jódar	2 de 2. ^a	Uno con residencia en anejo Mogón
Linares	6 de 1. ^a	
Lopera	2 de 2. ^a	
Mancha Real	2 de 2. ^a	
Martos	4 de 1. ^a	
Mengíbar	2 de 3. ^a	Uno con destino a los núcleos de población Instituto Nacional de Colonización.
Montizón	2 de 2. ^a	
Navas de San Juan	2 de 2. ^a	
Pegalajar	2 de 2. ^a	
Porcuna	2 de 1. ^a	
Quesada	2 de 1. ^a	Uno con residencia en anejo Mogón
Sabiote	2 de 2. ^a	
Santiago de la Espada	2 de 1. ^a	
Santisteban Puerto	2 de 1. ^a	
Torredelcampo	3 de 1. ^a	
Torredonjimeno	4 de 1. ^a	Uno con destino a los núcleos de población Instituto Nacional de Colonización.
Ubeda	4 de 1. ^a	
Valdepeñas de Jaén	2 de 1. ^a	
Vilches	2 de 2. ^a	
Villacarrillo	4 de 1. ^a	
Villanueva de la Reina	2 de 3. ^a	Uno con destino a los núcleos de población Instituto Nacional de Colonización.
Villanueva del Arzobispo	3 de 1. ^a	

En todos estos Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcalá la Real	3	1. ^a
Alcaudete	1	1. ^a
Andújar	3	1. ^a
Cazorla	1	1. ^a
Jaén	4	1. ^a
Linares	4	1. ^a
Martos	3	1. ^a
Porcuna	1	1. ^a
Torredonjimeno	2	1. ^a
Torreperogil	1	2. ^a
Ubeda	3	1. ^a
Villacarrillo	1	1. ^a

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares:

Los partidos Médicos de la provincia de Jaén quedan todos clasificados con una plaza de Mañana titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos que quedan clasificados en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcalá la Real	2	1. ^a
Alcaudete	2	1. ^a
Andújar	3	1. ^a
Arjona	2	1. ^a
Baeza	2	1. ^a
Bailén	2	2. ^a
Carolina, La	2	1. ^a
Cazorla	2	1. ^a
Jaén	4	1. ^a
Linares	3	1. ^a
Martos	3	1. ^a
Perduna	2	1. ^a
Terredelcampo	2	1. ^a
Terredonjimeno	2	1. ^a
Torreperogil	2	2. ^a
Ubeda	4	1. ^a
Villacarrillo	2	1. ^a
Villanueva del Arzobispo	2	1. ^a

...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la S. A. Unión Cerrajera de Mondragón para encauzar y cubrir un tramo de la regata de Anguiozar.

Visto el expediente incoado por Unión Cerrajera de Mondragón, S. A., para encauzar y cubrir un tramo de la regata Anguiozar, en término de Vergara (Guipúzcoa), para uso de su fábrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la S. A. Unión Cerrajera de Mondragón para encauzar y cubrir un tramo de setenta y cinco metros de longitud de la regata Anguiozar, en término de Vergara, con objeto de establecer sobre dichas obras y terrenos laterales de su propiedad una escombrera, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se llevarán a cabo de conformidad con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 30 de agosto de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Félix Azpilicueta, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 335.956,60 pesetas, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas modificaciones que no afecten a la esencia de la autorización, y, en particular, las que son de conveniencia realizar, para que las piedras y bloques lanzados según los taludes laterales de la escombrera no puedan caer al cauce, obstruyéndolo, para lo cual se rematarán las obras de sus boquillas de entrada y salida, con muros de acompañamiento enrasados dos metros por encima del intradós de la bóveda del pontón, y se tendrá la precaución de equilibrar la carga de la escombrera a ambos lados de la bóveda, en evitación de que se produzcan grietas longitudinales que perjudiquen su estabilidad y consistencia.

2.^a Al objeto de no interrumpir el tránsito a lo largo de la orilla de la regata, el peticionario, a sus expensas, construirá un paso, de conformidad con el proyecto que presente y merezca la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

3.^a La fianza constituida por valor del 3 por 100 del importe del presupuesto del proyecto, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta, si

procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.^a Los Servicios Hidráulicos del Norte de España ejercerán la inspección de las obras durante su ejecución y explotación. Una vez terminadas, el concesionario deberá notificarlo a la Dirección de los citados Servicios, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, no pudiendo poner en explotación las obras en tanto no haya sido aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final, serán de cuenta del concesionario, devengándose de conformidad con las Instrucciones vigentes.

6.^a Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y a precario. La Administración podrá, en cualquier momento, ordenar, a expensas del concesionario, la modificación o demolición de las obras, sin derecho a indemnización alguna, en cuanto puedan perjudicar al interés público.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

El concesionario tiene la obligación de realizar las obras necesarias para la sustitución, en su caso, de las servidumbres existentes.

8.^a El concesionario cuidará en todo momento de que el tramo cubierto esté en perfecto estado de conservación, debiendo retirar la posible acumulación de sedimentos que puedan dar lugar a perturbación en el libre curso de las aguas, y será responsable de cuantos daños y perjuicios se ocasionen con motivo de las obras y de su explotación a los intereses particulares y públicos, quedando obligado a indemnizarlos y a ejecutar los trabajos necesarios para restablecer el curso normal de las aguas.

9.^a Esta autorización queda sujeta a todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal, social y de todo orden vigentes que le afecten y a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación de las obras, la Ley de Pesca Fluvial.

11. El concesionario debe tomar todas las medidas pertinentes para que los escombros no puedan llegar, en manera alguna, a invadir el cauce del arroyo.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y demás disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

...

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se conceden diversos aprovechamientos de agua.

Visto el expediente promovido por don Sixto Martínez Gómez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Arroyo Cestril, en término municipal de Puebla de los Infantes (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Sixto Martínez Gómez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 13,23 li-

tros por segundo, del arroyo Castril, en término de Puebla de los Infantes (Sevilla), con destino al riego de 13 hectáreas 22 áreas y 65 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Dehesa de Castril», «Dehesa Chica» y «Vera», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo, en julio de 1951, por un presupuesto de ejecución material de 119.797,49 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Si la superficie regable quedara afectada por el pantano de Guadalquivir, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por las modificaciones que se vea obligado a introducir en las obras de esta concesión, quedando en pie de igualdad con los demás propietarios de la zona afectada.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Puebla de los Infantes, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

...

Visto el expediente promovido por «Agustín Muñoz Sobrino, Sociedad Anónima» en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Píron, en término municipal de Iscar (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.» autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 21,52 litros por segundo del río Píron, en término de Iscar (Valladolid), con destino al riego de 21 hectárea 52 áreas en finca de su propiedad, denominada «Puente Blanca», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique García Frías en enero de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 218.275,08 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Iscar, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0.025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan, agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Quando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

• • •

Visto el expediente promovido por doña Pilar Cantalapiedra Gil en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Pilar Cantalapiedra Gil autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0.8 l/s. y Ha., equivalente a un total de hasta 16,80 l/s., del río Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid), con destino al riego de 21 Has. en finca de su propiedad, denominada «Soto del Lugar», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando Gómez Abad, en mayo de 1957, por un presupuesto de ejecución material de 161.530,09 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un

módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio públicos necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Aranjuez, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Quando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

• • •

Visto el expediente promovido por don Arturo Sánchez y Sánchez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Montehermoso (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Arturo Sánchez Sánchez autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha., equivalente a un total de hasta 64 l/s. del río Alagón, en término de Montehermoso (Cáceres), con destino al riego de 80 Has. en finca de su propiedad denominada «San Bernardo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Santos Martín, en julio de 1956, por un importe de ejecución material de 903.795,93 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuantos a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Montehermoso para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colo-

nización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corra.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

• • •

Visto el expediente promovido por don José Peña Vaquero en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término de Coria del Río (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Peña Vaquero autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 l/s. y hectárea, equivalente a un total de hasta 7,20 l/s. del río Guadalquivir, en término de Coria del Río (Sevilla), con destino al riego de 9 Has. 2 ás. 5 cas. en finca de su propiedad, denominada «Las Retuertas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Galán Galán, en enero de 1955, por un importe de ejecución material de 107.319,04 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Esta concesión queda supeditada al Decreto de 25 de febrero de 1955, declarando esta zona regable de alto interés nacional y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para el desarrollo del mismo.

Si los terrenos a regar por esta autorización quedasen afectados algún día por las obras del canal marítimo proyectado por la Junta de Obras del Puerto, habrán de ser considerados, a los efectos de su valoración, como de secano, sin derecho de indemnización alguna por parte del usuario.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Coria del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta es concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el preclotado de los grupos elevadores correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

17.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general. P. D., Antonio del Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se eleva a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas para su legal funcionamiento a los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros privados de Enseñanza Primaria que en su día fueron autorizados para su funcionamiento legal con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria, no estatal, que a continuación se relacionan:

Albacete (capital)

«Colegio Otelo Gómez Palazón», establecido en la calle de Pedro Martínez Gutierrez, número 4, de Albacete, por don Otelo Gómez, autorizado provisionalmente en 10 de enero de 1952.

Almería (provincia)

«Colegio Maria Inmaculada», establecido en la calle del Paseo, número 3, de Huércal-Overa, por la Congregación de Misioneras Claretianas, autorizado provisionalmente en 1 de diciembre de 1953.

Balcares (provincia)

«Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de Alférez Esquivias, número 24, de Inca, por don Alfonso Reyno Bono, autorizado provisionalmente en 20 de febrero de 1957.

«Colegio de la Inmaculada», establecido en la calle Cos de Gracia, número 38, de Mahón, por doña Elvira Taronji Orfila, autorizado provisionalmente en 20 de febrero de 1958.

«Colegio de la Inmaculada Concepción», establecido en la calle del General Franco, número 49, de Muro, por doña Catalina Pujol Vallés, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1954.

Barcelona (capital)

«Colegio Lafuente», establecido en la calle Domenech, número 4, de Barcelona, por doña Rosa Bové, autorizado provisionalmente en 20 de febrero de 1958.

«Colegio Academia Civit», establecido en la avenida Mistral, número 60, de Barcelona, por don José Civit Vallverdú, autorizado provisionalmente en 4 de mayo de 1955.

«Colegio Gertrudis Castañer», establecido en la calle Nena Casas, número 47, de Barcelona, por las RR. Filipenses, autorizado provisionalmente en 17 de junio de 1957.

«Colegio Orfanato de San José», establecido en la calle Provenza, número 388, por la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia, autorizado provisionalmente en 7 de mayo de 1957.

(Provincia)

«Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Jacinto Verdaguer, número 44, de Cornellá de Llobregat, por el Patronato Cultural Recreativo, autorizado provisionalmente en 21 de febrero de 1955.

«Colegio Academia Pou», establecida en la calle Virgen del Pilar, sin número, en Cornellá de Llobregat, por don Luis Pou Palán, autorizado provisionalmente en 16 de mayo de 1955.

«Colegio Nuestra Señora de Bellvicha», establecido en la calle de Provenza, número 44, de Hospitalet de Llobregat, por doña Maria Estruch Noria, autorizado provisionalmente en 17 de agosto de 1957.

Burgos (Provincia)

«Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de San Nicolás, número 17, de Santibáñez-Zarzaguda, por las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1956.

Cádiz (provincia)

«Colegio San José», establecido en la calle Alcalde Junco, número 1, de Jerez de la Frontera, por el Instituto de San José, autorizado provisionalmente en 8 de marzo de 1957.

«Colegio Compañía de María», establecido en la calle Collantes, número 1, por las RR. de la Compañía de María, en Jerez de la Frontera, autorizado provisionalmente en 13 de febrero de 1954.

«Colegio Cristo Abandonado», establecido en la calle San Vicente de Paúl, número 6, de Jerez de la Frontera, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 18 de febrero de 1957.

Ciudad Real (provincia)

«Colegio Misioneras de la Providencia», establecido en la calle de José Antonio, número 3, de La Calzada de Calatrava, por las Hermanas Misioneras de la Providencia, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1957.

Córdoba (provincia)

«Colegio San Antonio de Padua», establecido en la calle Cervantes número 1, de Lucena, por los PP. Franciscanos, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1957.

Coruña (provincia)

«Colegio La Milagrosa», establecido en la calle de La Estrella, de Carballo, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1957.

Cuenca (provincia)

«Colegio Santo Tomás y San Pedro», establecido en la calle Comisario, número 3, de Horcajo de Santiago, por las Hermanas Franciscanas, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1952.

«Colegio San Francisco de Asís», establecido en la calle de las Monjas, número 1, de Villamayor de Santiago, por las Hermanas Franciscanas, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1952.

Guipúzcoa (capital)

«Colegio Asilo Eucarístico de San José», establecido en Villa Beti-Ona, en el barrio de Herrera, de San Sebastián, por las Religiosas Mercedarias del Santísimo Sacramento, autorizado provisionalmente en 5 de febrero de 1957.

Huelva (capital)

«Colegio Español», establecido en la avenida de las Adoradoras de Huelva, por las Religiosas Adoradoras Esclavas del Santísimo, autorizado provisionalmente en 16 de enero de 1954.

(Provincia)

«Colegio María Auxiliadora», establecido en la calle Queipo de Llano, número 2, de Calañas, por las Hermanas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), autorizado provisionalmente en 3 de agosto de 1950.

«Colegio, Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Sanjurjo, número 5, de Palma del Condado, por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 15 de enero de 1948.

Madrid (capital)

«Colegio San Antonio», establecido en la calle de Colegiata, número 6, de Madrid, por don Antonio Moreno Vivó, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1952.

«Colegio San Juan», establecido en la calle de Eloy Gonzalo, número 23, de Madrid, por don Enrique Martín Gassaune, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1950.

«Colegio Avenida del Generalísimo», establecido en la avenida del Generalísimo, número 86, de Madrid, por doña Ana María Díez Rodríguez, autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1957.

«Colegio Usera», establecido en la calle Marcelo Usera, números 122 y 111, de Madrid, por don Blas Moreno García, autorizado provisionalmente en 21 de octubre de 1954.

«Colegio María Inmaculada», establecido en la calle de Méjico, número 10, de Madrid, por las RR. Terciarias Franciscanas, autorizado provisionalmente en 2 de noviembre de 1945.

«Colegio Academia Campamento», establecido en la calle de Sebastián Alvaro, número 1, Carabanchel Alto, de Madrid, por don Jerónimo Muñoz-Delgado Ortiz y don Antonio Nelaseo Fernández, autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1955.

Málaga (provincia)

«Colegio María Inmaculada», establecido en Antequera, por el Patronato Diocesano Hermanas Terciarias Franciscanas del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1947.

Murcia (provincia)

«Colegio Obreras de Acción Católica», establecido en la calle Huerta del Consejero, de Aguilas, por la Parroquia de San José (Acción Católica), autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1956.

«Colegio La Inmaculada», establecido en la calle del Ensanche, número 16, de Cartagena, por los PP. Franciscanos, autorizado provisionalmente en 15 de octubre de 1957.

Nararra (provincia)

«Colegio Santísima Trinidad», establecido en la calle Nueva, número 1, de Torres del Río, por las MM. Dominicas, autorizado provisionalmente en 10 de julio de 1957.

Orense (capital)

«Colegio Sagrados Corazones de Jesús y de María», establecido en la calle de La Barrera, número 10, de Orense, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1957.

«Colegio Divina Pastora», establecido en la calle de La Habana, número 18, de Orense, por las RR. Franciscanas, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1945.

Oviedo (provincia)

«Colegio Santo Ángel de la Guarda», establecido en la calle General Franco, número 19, de Avilés, por las RR. del Santo Ángel, autorizado provisionalmente en 22 de junio de 1948.

Pontevedra (capital)

«Colegio Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Alfonso XIII, número 22, de Pontevedra, por las Religiosas de Santa Dorotea, autorizado provisionalmente en 25 de septiembre de 1957.

(Provincia)

«Colegio de San Alejo Falconieri», establecido en la calle Obispo Lago, número 27, de Tuy, por los RR. PP. Siervos de María, autorizado provisionalmente en 24 de octubre de 1957.

Salamanca (provincia)

«Colegio Salesiano de San Francisco de Sales», establecido en la plaza de San Juan Boscos, número 1, de Béjar, por los Padres Salesianos de San Francisco de Sales, autorizado provisionalmente en 20 de octubre de 1954.

«Colegio La Salle», establecido en la calle de Estudios Lasallianos, de Tejares, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 15 de octubre de 1957.

Santander (provincia)

«Colegio San José», establecido en la calle Madernia, de Molledo, por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 9 de abril de 1947.

Sevilla (provincia)

«Colegio Nuestra Señora del Rocío» establecido en la calle de Sor María del Coro, número 9, de Villamanrique de la Condesa, por las Hermanas de la Compañía de la Cruz, autorizado provisionalmente en 24 de octubre de 1957.

Tarragona (provincia)

«Colegio Nuestra Señora de la Divina Providencia», establecido en la calle de San Carlos y San José, número 9, de Deus, por las RR. Clarisas de la Divina Providencia, autorizado provisionalmente en 3 de mayo de 1949.

Teruel (capital)

«Colegio Apostólico de Misioneros», establecido en la calle de San Fernando, número 1, de Teruel, por los PP. Paúles, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1952.

(Provincia)

«Colegio de San Luis Gonzaga», establecido en la plaza de San Miguel, número 5, de Calanda, por doña Avelina Castejón Sanz, autorizado provisionalmente en 17 de agosto de 1957.

Vizcaya (capital)

«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Licenciado Poza, número 21, de Bilbao, por las Religiosas Franciscanas de Montpellier, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1956.

«Colegio Internado Teresiano», establecido en la calle Simón Bolívar, número 5, de Bilbao, por doña Lucrecia Domínguez Marroquín, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1956.

(Provincia)

«Colegio Lecumberri», establecido en la calle de Juan Bautista Uriarte, número 48, de Galdacano, por doña Mónica Lecumberri Urtola, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1955.

Zaragoza (capital)

«Colegio San José», establecido en la calle Arzobispo Donenéch, número 2, de Zaragoza, por las Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, autorizado provisionalmente en 27 de mayo de 1957.

2.º Que se rectifique la Orden ministerial de 4 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio), por la que fueron autorizados definitivamente algunos Colegios de Enseñanza Primaria privada, en el sentido siguiente:

a) Que la citada declaración de autorización definitiva a favor del Colegio de Nuestra Señora del Rosario (como por error se dijo), establecido en la avenida de la Albufera, número 95, Puente de Vallecas, de Madrid, por don Felipe David Ortega, se entienda hecha al Colegio de «Nuestra Señora de la Estrella», que es la verdadera denominación de est. Centro; y

b) Que asimismo se rectifique el domicilio y nombre del propietario del Colegio denominado «Barsells», establecido en la calle de Arrabal de San Pedro, número 47, en Reus (Tarragona), por don Francisco Barsells Sabater, en lugar de como se indicó de Arrabal de San Antonio, número 47, y Juan Barsells Sabater.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• •

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo Escolar Primario, en las provincias de Lérida, Málaga, Murcia, Valencia y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vista los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos ele-

mentos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza accedan a la solicitud, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria

Una unitaria de niños en el barrio de Los Mangranés, del Ayuntamiento de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Centro Cultural Pignatelli», establecido por Orden ministerial de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto).

Una unitaria de niños en Mondrón, del Ayuntamiento de Periana (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga» establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio).

Una unitaria de niños en la calle de San Vicente de Paúl (barriada de Bellavista)—parroquia de San Miguel de Miramar—, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio).

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, en la calle San José del Tomillar de casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de R.R. de la Asunción de España», establecido por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre).

Una sección de niños en el poblado de Valle de las Escobreras, de Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Refinería de Petróleos de Escobreras, S. A.», establecido por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20).

Una unitaria de niñas en la parroquia «La Asunción de Nuestra Señora», del casco del Ayuntamiento de Alacuas (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre).

Una unitaria de niños y una graduada de niñas, con dos secciones, en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, de Recalberri, suburbio de Uretamenti, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente a apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de esas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las plazas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende la presente, con cargo al crédito para para estas atenciones figura consignado en el presupuestos de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramientos de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la obra pía instituida en Gerona por doña Carmen Geis Clotas.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que doña Carmen Geis Clotas, por testamento otorgado en la ciudad de Gerona ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en dicha ciudad, don Jaime Genóver y Godina, en 12 de julio de 1940, dispuso que con los valores que tuviere depositados en el Banco de España, sucursal de Gerona, se formara un capital que redituara anualmente de mil a mil doscientas pesetas para una beca, a fin de ayudar a los estudios de una alumna en la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad de Gerona;

Resultando que en el propio testamento establece las bases a las que deberá ajustarse la adjudicación de la beca aludida;

Resultando que para administrar y representar a la Fundación y adjudicar la beca de su nombre, nombra la testadora a los señores Curas párrocos de la Catedral y San Félix, de ésta, y un seglar nombrado por los mismos que tenga el título de Maestro nacional y desempeñe o haya desempeñado cargo correspondiente a su carrera;

Resultando que los Vocales eclesiásticos del Patronato, en cumplimiento de la misión encomendada por acta suscrita en la ciudad de Gerona en 25 de febrero de 1957, designaron miembro seglar del Patronato a don José Ministral Masía, Maestro nacional, Director del Grupo escolar de niños de Montjuich, de la citada ciudad de Gerona;

Resultando que el capital con que cuenta la obra pía citada, según certificación expedida por el Patronato, es de 35.000 pesetas nominales en distintos valores, calculándose sus intereses íntegros, sin descuentos ni deducciones, en 1.392,50 pesetas;

Resultando que el Patronato de la Institución, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Gerona, solicita que la obra pía antedicha sea clasificada como de beneficencia particular docente;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, concediendo audiencia a los representantes de la obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por tratarse de un caudal adscrito a la satisfacción permanente de un fin de carácter benéfico y directamente relacionado con la enseñanza, la obra pía de que se trata puede ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, por lo que procede la declaración en este sentido;

Considerando que procede reconocer como patronos de la Institución a los señores Curas párrocos de la Catedral de Gerona y de la parroquia de San Félix, de la misma ciudad, y al Mestro nacional don José Ministral Masía, por ajustarse su designación a la voluntad de la testadora, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, ya que la fundadora no les releva expresamente de esta obligación;

Considerando que el Patronato designado deberá proceder a la conversión de los valores que constituyen el patrimonio de esta obra pía en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Institución, como terminantemente establece el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de este Departamento de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la obra pía de cultura denominada «Beca Carmen Geis», instituida en Gerona por doña Carmen Geis y Clotas.

2.º Reconocer como Patronos de la Institución citada a los señores Cura párroco de la Catedral de Gerona, Cura párroco de la parroquia de San Félix, de la misma capital, y a don José Ministral Masía, Director del Grupo escolar de niños de Montjuich, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que el Patronato aludido deberá proceder a convertir los valores que constituyen el patrimonio de la Fundación en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia obra pía.

4.º Que asimismo deberá el indicado Patronato dar cumplimiento a lo que disponen las Ordenes de este Ministerio de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958, en relación con la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Texto del Convenio Colectivo Sindical de la «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la Empresa «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.» y el Grupo de Trabajadores de su ferrocarril auxiliar minero de Ojos Negros a Sagunto y Servicios Complementarios del mismo;

Resultando que con fecha 20 de febrero del presente fué remitido a este Centro directivo el texto del referido Convenio que fué suscrito en 3 de enero de 1959, en nombre de la «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.», y el Grupo de Trabajadores de su ferrocarril auxiliar minero de Ojos Negros a Sagunto y Servicios Complementarios del mismo. La Representación Empresarial fué llevada por don Antonio Sarasola Martínez, Ingeniero Director; don Mariano Andréu Lobat, Abogado, y don Julián Barreneches Uribarri, Administrador. La representación social fué llevada por los Técnicos don José Tovia Rico y don Julián Azcona Navarro; Administrativos: don José María Giró Rodríguez; Profesionales: don Rafael Presencia Pla y don Macario López Laciana; no cualificados: don Félix Blasco Pérez; asistiendo en su condición de suplentes: don José Domínguez López y don Custodio Garcés Muñoz, certificado por los señores Presidente y Secretario de la Comisión deliberante y avalado con las firmas de los interesados; todos ellos designados legalmente para la discusión y aprobación del referido Convenio;

Resultando que se acompañaba al mencionado texto del Convenio el informe emitido por el Secretario Nacional de la Organización Sindical, de fecha 20 de febrero del año actual, en el que a su vez consigna el del Jefe Nacional del Sindicato Nacional del Metal;

Resultando que con fecha 23 de febrero pasado se dictó resolución por este Centro directivo aprobando el citado Convenio, que se notificó al Secretario general de la Organización Sindical, quien a su vez ha procedido a notificarla a las partes interesadas, y en escrito de 14 de marzo actual acusa recibo, participando que según comunica el Jefe del Sindicato Nacional del Metal las representaciones económica y social de la Comisión deliberadora de tal Convenio Colectivo han renunciado a la interposición del recurso a que se refiere el artículo 19 del Reglamento;

Considerando que esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de dicha Ley,

Considerando que el Convenio acordado con fecha 3 de enero de 1959 entre la «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.», y el Grupo Social, en nombre y representación legal de sus trabajadores, se adapta, por razón de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procedí su aprobación;

Considerando que constando en las cláusulas del Convenio la afirmación de que no repercutirá en los precios, no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento;

Considerando que habiéndose notificado dentro de los términos reglamentarios la aprobación del Convenio a la Autoridad Sindical y a las partes, y renunciando éstas a su derecho a la interposición de recursos, es firme la resolución aprobatoria, por lo que procede la publicación del Convenio Colectivo Sindical en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por afectar a varias provincias, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.»

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general L. Filgueira.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical

TEXTO DEL CONVENIO

La Comisión que delibera para el establecimiento de este Convenio Colectivo, al efecto designada de acuerdo con las normas séptima, octava, novena y undécima, y demás concordantes aprobadas por el Secretario General de la Organización Sindical, con fecha 23 de julio de 1958, está constituida de la siguiente manera:

Presidente: don Javier Martínez de Bedoya y Arande, Presidente de la Comisión de Política Social del Instituto de Estudios Políticos.

Vocales: Representación Empresarial, don Antonio Sarasola Martínez, Ingeniero Director; don Mariano Andréu Llobat, Abogado y don Julián Barrenechea Uribarri, Administrador

Representación social: Técnicos, don Jose Tovia Rico y don Julian Azcona Navarro, Administrativos; don José María Gró Rodríguez, Profesionales, don Rafael Presencia Pla y don Macario López Laciana, No cualificados; don Félix Blasco Pérez, Asistiendo en su condición de suplentes; don José Domínguez López y don Custodio Garcés Muñoz.

Secretario: don Ramón Pita de Veiga y Sanz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid

Ambas partes deliberantes convienen el presente Convenio Colectivo Sindical para la regulación de las condiciones de trabajo del personal del ferrocarril Ojos Negros a Sagunto y servicios complementarios del mismo de la «Compañía Minera de Sierra Menera S. A.» estableciéndose las siguientes cláusulas:

P R M E R A

Adopción del Reglamento de Régimen Interior del personal que presta sus servicios en la «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.», aprobado el 18 de enero de 1958, por el Jurado de Empresa en Sagunto, con las modificaciones que ahora se establecen, en la siguiente forma:

a) Permiso en caso de matrimonio.

Se concederá por este concepto un permiso retribuido de siete días naturales como mínimo a todo el personal que contraiga matrimonio.

b) Computos de horas extraordinarias del personal de trenes.

El artículo 66, primer párrafo, quedará redactado en estos términos: «Las horas extraordinarias que trabaje el personal de máquinas y de trenes que excedan del cómputo norma mensual, hasta cincuenta horas, se abonarán con el 25 por 100 de recargo, y las que sobrepasen este número de horas, se abonarán con el 40 por 100 de recargo»

c) Jefes de equipo.

A la definición del Jefe de equipo consignada en el artículo 25 se añadirá: «El Jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría que la suya. Cuando el Jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un período

de un año consecutivo o tres años en periodos alternos, y luego cese en sus funciones, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior categoría quede aquella superada».

d) Quinquenios.

El apartado c) del artículo 46 quedará redactado en los términos siguientes, y puestos en consonancia con el los demás apartados de este artículo: «Los que asciendan de categoría o cambien de grupo percibirán sobre el salario base de aquella a que se incorporen los quinquenios que les correspondan desde su ingreso en la Empresa computada la antigüedad en la forma señalada en las normas precedentes, pero calculados en su totalidad sobre el nuevo sueldo base».

e) Bonificaciones.

La Empresa revisará la tabla de bonificaciones sobre economía de grasas si comprueba que las previstas no se producen y al objeto de dar a estas bonificaciones un carácter más eficaz.

f) Salarios.

Al artículo 45 se le añadirá un párrafo que diga: «Excepcionalmente se fijan las siguientes modificaciones al citado Reglamento Nacional de Trabajo en Minas Metálicas y al Apéndice para el Ferrocarril.

Jefe titular de Estación de 1. ^a	1.450 ptas.
Jefe adjunto de Estación de 1. ^a	1.360 —
Jefe titular de Estación de 2. ^a	1.360 —
Jefe adjunto de Estación de 2. ^a	1.260 —
Ayudante de Ingeniero	2.350 —
Jefe de Via y Obras	2.350 —
Jefe de Movimiento	2.350 —
Jefe de Maquinistas	2.050 —
Agregado Técnico	2.100 —
Inspector de Servicios generales	1.750 —
Maestros de Taller	1.700 —
Encargados de Depósitos de Locomotoras	1.650 —
Encargados	1.580 —
Almaceneros	1.250 —
Jefe de Negociado Administrativo	2.100 —
Oficial 1. ^a Administrativo	1.750 —
Oficial 2. ^a idem	1.580 —
Auxiliares Administrativos	1.250 —
Cabo de Guardas	1.276 —
Mozo de Estación, jornal	33 —
Mozo de Almacén, jornal	33 —
Lamparero, jornal	33 —

Maquinistas de 2.^a—Queda anulada esta categoría antes en vigor, pasando a maquinistas de 1.^a

Capataces.—Queda, asimismo, anulada la categoría de 2.^a, pasando a capataces de 1.^a

Auxiliares.—Los auxiliares administrativos y de oficinas técnicas con más de cinco años de servicio tendrán la remuneración de la categoría inmediata superior en tanto no les corresponda ascender, sin que ello suponga ascenso a categoría.

a) Al final del artículo 7 se añadirá el siguiente párrafo: «Los guardas y el personal de Diversos, Talleres y de Talleres de Depósito y de Recorrido, cuando hubiere de trabajar durante la noche, disfrutará de un suplemento de remuneración equivalente al 20 por 100 del jornal base inicial reglamentado asignado a cada categoría profesional.

Se considerará trabajo nocturno al comprendido entre las veintidós y seis horas, pudiendo éste ser adelantado o retrasado por conveniencias locales previa la autorización de la Inspección Provincial de Trabajo.

El suplemento mencionado anteriormente se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará aquél exclusivamente, sobre estas horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas excedieran de cuatro, se abonará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

De igual manera estarán excluidos de este suplemento de retribución todos aquellos trabajos habitualmente efectuados en jornada diurna que hubieran de realizarse obligatoriamente en este periodo nocturno a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

El trabajador de turno de noche que continúa prestando sus servicios después de las seis de la mañana cobrará la prolongación de jornada con los recargos de las horas nocturnas extraordinarias, si las hubiese.

Se abonará el 20 por 100 correspondiente a media jornada si se trabaja menos de cuatro horas en labores nocturnas y por jornada completa, si se realizaran tales trabajos más de cuatro horas.

h) Forma de pago de salarios.

Al artículo 166 se añadirá al primer párrafo lo siguiente: «No obstante, la Empresa se compromete a estudiar la posibilidad de realizar los pagos semanalmente»

i) Salidas y dietas.

El artículo 49, en su anteuúltimo párrafo quedará así: «Cuando el trabajador regrese antes de las dieciocho horas (seis de la tarde), percibirá solamente el 50 por 100 de las dietas sin pernocta, y cuando regrese antes de las veinticuatro horas no devengará pernocta».

SEGUNDA

Establecimiento de un sistema de participación en beneficios con arreglo a las siguientes normas:

a) La participación en los beneficios comenzará a partir de un transporte mínimo de 320.000 toneladas de mineral de hierro al año, abonándose por todas ellas a razón de una peseta por tonelada.

b) Mientras el rendimiento mínimo por productor y día de trabajo se mantengan en 1.600 kilogramos sin llegar a 2.000 kilogramos, se seguirán abonando las toneladas transportadas a razón de una peseta.

c) Cuando el rendimiento sea de 2.000 kilogramos por un productor y día laborable, sin llegar a 2.500 kilogramos, cada tonelada se abonará a razón de 1,50 pesetas.

d) Cuando el rendimiento sea de 2.500 kilogramos y no llegue a 3.000 kilogramos por productor y día cada tonelada se pagará a dos pesetas.

e) Cuando el rendimiento sea de 3.000 kilogramos en adelante por productor y día de trabajo, se abonará cada tonelada transportada a razón de tres pesetas.

La cantidad resultante de multiplicar las toneladas transportadas por las primas señaladas en los apartados anteriores se distribuirá entre los productores figurados en nómina en el momento del reparto a partes iguales, una vez fijado el dividendo del ejercicio correspondiente a los accionistas.

TERCERA

La Empresa estudiará en el plazo de dos años las posibilidades de implantación de un sistema de racionalización del trabajo, reducción de jornadas de trabajo - incremento de los salarios mediante aumento de la producción por incentivos, así como la reducción de la plantilla a efectos de una mayor participación individual en los beneficios.

A fin de hacer efectivo el sistema de racionalización del trabajo que la Empresa presente, los trabajadores por su parte, aceptan la reducción de la plantilla con arreglo a la Legislación vigente, los traslados de personal dentro de su categoría y otras zonas o departamentos y la amortización de plazas.

CUARTA

Todas las mejoras económicas de los trabajadores acordadas tendrán el carácter de concesiones voluntarias de la Empresa a todos los efectos y asimismo, no supondrán aumento en los precios.

El ámbito de aplicación se contrae a los trabajadores del Ferrocarril Auxiliar Minero de Ojos Negros a Sagunto y sus servicios complementarios, pertenecientes a la «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.» radicados en las provincias de Valencia, Teruel y Castellón.

La fecha de entrada en vigor será la de 1 de febrero de 1959.

El presente Convenio Colectivo Sindical en toda su extensión ha sido acordado por las dos partes deliberantes previa manifestación de la unanimidad concordante de lo cual dan testimonio el Presidente y el Secretario de la Comisión, con la firma y rúbrica de los representantes de la Empresa y de los trabajadores.

En Madrid, a las dieciséis horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve

Firmado y rubricado por los siguientes señores:

Javier Martínez de Bedoya.—Ramón Pita de Veiga.—Antonio Sarasola.—Mariano Andréu.—Julían Barrechea.—José Torra Rico.—Julían Azcona Navarro.—José María Giró.—Rafael Presencia.—Macario López.—Félix Blasco Pérez.—José Domínguez.—Custodio Garcés Muñoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Chamorro Campos, situada en el término municipal de Los Villares (Jaén).

A solicitud de don José Chamorro Campos, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de especie ovina, de raza Merina extrafina, situada en el término municipal de Los Villares (Jaén), y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad, con fecha 3 de los corrientes, a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, A. Campaño.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Gregorio Corrochano y don Alfredo Corrochano Miranda, situada en la finca «Bergonza», del término municipal de Toledo.

A solicitud de don Gregorio Corrochano y don Alfredo Corrochano Miranda, para que les fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de especies bovina, raza Shorthorn; ovina merina entrefina y porcina Large White situada en la finca «Bergonza», del término municipal de Toledo, y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad, con fecha 3 de los corrientes, a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, A. Campaño.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Vicente de Gregorio y Villota, situada en el término municipal de Piedrahita y San Martín de la Vega del Alberche (Avila).

A solicitud de don Vicente de Gregorio y Villota, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de especie bovina, raza Serrana de las Mesetas, subraza Avileña Piedrahitense, situada en el término municipal de Piedrahita y San Martín de la Vega del Alberche (Avila), y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad, con fecha 3 de los corrientes, a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general, A. Campaño.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Avila.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1959 por la que se nombran los miembros que han de integrar el Tribunal titular y suplente calificador de los ejercicios de la oposición convocada al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1958, en virtud de la cual se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, y en armonía con lo preceptuado en el Decreto de 26 de octubre de 1951

Este Ministerio ha resuelto

1.º Nombrar miembros del Tribunal titular calificador de los ejercicios de la oposición a los señores siguientes:

Presidente, excelentísimo señor don Adolfo Muñoz Alonso, Consejero Nacional de Educación y Catedrático de Filosofía de la Universidad de Valencia

Vocales: Doña Luisa Bécas de Más, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid, número 1 en 1 de enero de 1959 del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, correspondiente al primer tercio del mismo según designación automática preceptuada por el artículo tercero del Decreto de 26 de octubre de 1951.

Don Marcelino Reyero Riaño, Consejero Nacional de Educación e Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Cayetano Gómez España, Inspector de Enseñanza Primaria de Valencia, número 1 del segundo tercio del Escalafón de Inspectores correspondiente a igual fecha que la indicada anteriormente

Don Miguel Iniesta Corredor, Inspector de Enseñanza Primaria de Teruel, número 1 del último tercio del Escalafón aludido, cerrado en 1 de enero de 1959.

2.º Designar como Tribunal suplente del anterior en los casos de ausencia, renuncia, enfermedad, incompatibilidad o recusación a los señores que se relacionan:

Presidente, don Anselmo Romero Marín, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José María Azpeurrutia Flores, Inspector de Enseñanza Primaria de Alava, número 2 del primer tercio del Escalafón, nombrado por designación automática.

Don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid, número 2 del segundo tercio del Escalafón, designado igualmente con carácter automático

Doña Aurora Medina de la Fuente, Inspectora de Enseñanza Primaria de Navarra, designada a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don José María Ayesta Boix, Inspector de Enseñanza Primaria de Lérida, número 2 del último tercio del Escalafón, de designación automática.

3.º El orden en que van citados los Inspectores de Enseñanza Primaria que integran el Tribunal titular y suplente, que inversamente será el que se guardará en el momento de la votación está en función de los respectivos números escalafonales, debiendo actuar de Secretaria en el Tribunal titular doña Luisa Bécas de Más y el suplente don José María Azpeurrutia Flores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Badajoz por el que se convoca oposición para la provisión de plazas de Auxiliares Administrativos de esta Corporación.

Vacantes en esta Corporación cinco plazas de Auxiliares Administrativos, se reservan tres de ellas a los efectos de la Ley de 15 de junio de 1952 y disposiciones complementarias a la Junta Calificadora de Destinos Civiles y las dos restantes se convocan a oposición libre.

Cada una de dichas plazas está dotada con el sueldo de 13.000 pesetas anuales y demás emolumentos reglamentarios, debiendo los aspirantes dirigir instancia al ilustrísimo señor Presidente de esta Excm. Diputación Provincial reintegrada con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de dos pesetas, siendo requisito indispensable tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco edad que se consignará en la instancia, refiriéndose siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, a la que deberá acompañarse únicamente el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depósito de Fondos Provinciales la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes harán constar en la instancia expresa y detalladamente que recaen en ellos las condiciones exigidas por el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como el no hallarse incurrido en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del citado Reglamento.

Las instancias serán presentadas en el Negociado de Personal de esta Excm. Diputación, durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde dicha inserción, anunciándose al menos con quince días de antelación en el mismo en el de la provincia y tableros de anuncios de la Diputa-

ción la fecha, hora y lugar en que aquéllos han de dar comienzo.

Los opositores nombrados quedan obligados a presentar y hacer entrega en el Negociado de Personal de los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, quedando anulado aquél de no cumplirse por el interesado dicha circunstancia.

La oposición constará de tres ejercicios más uno de carácter voluntario, rigiendo para el tercero el cuestionario mínimo aprobado por la Dirección General de Administración Local, y la forma de efectuarse aquélla se ajustará a las bases que, al igual que el cuestionario, figuran en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de junio de 1953.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 17 de marzo del presente año figura íntegra la convocatoria para la provisión de las dos plazas de referencia

Badajoz, 23 de marzo de 1959.—El Presidente.

1.145.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Gerona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y de Conservación y Restauración de Monumentos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad a lo dispuesto en las respectivas convocatorias, se hace público que han sido admitidos al concurso para proveer la plaza de Jefe del Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y de Conservación y Restauración de Monumentos, el aspirante don Miguel Oliva Prat, y a la oposición para cubrir la de Jefe de Negociado Letrado los aspirantes don Jorge Masgrau Figueras, don Bernardino Mateos Yagüez y don Antonio Salmerón Ruiz.

Gerona, 25 de febrero de 1959.—El Presidente, Juan de Llobet.

1.182.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Avila por el que se hace pública la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza de Médico Oftalmólogo de la Beneficencia.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de los corrientes se publica la convocatoria y programa para cubrir en propiedad, mediante oposición directa y libre, una plaza de Médico Oftalmólogo de la Beneficencia Provincial, dotada con 10.000 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 23 de marzo de 1959.—El Secretario, Juan Carlos Delgado.—Visto bueno, el Presidente, Ramón Hernández.

1.133.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando subasta para adquirir artículos de goma pinzas y otro material para los Servicios Sanitarios de Guinea.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, número 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores de esta adquisición, así como las condiciones a que ha de ajustarse.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

1.154.

...

MINISTERIO DEL EJERCITO

Centro Técnico de Intendencia

JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de diferentes elementos y repuestos (tubos perkins, tornillería etc.) con destino a la recomposición de un horno móvil de campaña, se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día 28 del próximo mes de abril.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición, pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de marzo de 1959.

1.179.

...

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de un equipo de medida para comprobación de lámparas de alumbrado y una refrigeradora metálica de absorción con destino al Laboratorio de este Centro, se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid) hasta las doce horas del día 30 del próximo mes de abril.

Los pliegos de bases y modelos de proposición que han de regir esta adquisición pueden examinarse todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de marzo de 1959.

1.178.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Corrección de erratas del anuncio sobre la devolución de la fianza constituida por don Antonio Casal Jiménez Moreno.

Habiéndose observado un error en el citado anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64, de 16 de marzo de 1959, página 4219, se subsana en el sentido de que donde dice «Don Antonio Casal Jiménez Moreno», debe decir «Antonio Casal Jiménez Moreno».

...

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don José Pena Andréu, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 13 de abril de 1959, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 827 de 1958 de este Tribunal, y en el que figura como inculcado aprehensión automóvil «Ford», transformado en furgoneta, matrícula provisional M-11858.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.692.

...

Desconociéndose los actuales paraderos de don José Pena Andréu y Charles R. Wooldridge, este último, cuyo domicilio fué en 243 W. Worth St. Stockton, California, se le hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 13 de abril de 1959, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 825 de 1958, y en el que figuran como inculcados de aprehensión de un automóvil marca «Austin», matrícula M-177181.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, ad-

virtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.691.

HUELVA

Por el presente anuncio se hace saber que el día 8 de mayo del corriente año, y hora de las once de su mañana, se procederá en la Sala de Actos de esta Delegación de Hacienda, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con asistencia, como Vocales, del señor Administrador de Propiedades, señor Interventor y señor Abogado del Estado, actuando como Secretario el encargado del Negociado de Propiedades, a la subasta, por pujas a la llana, de la finca que a continuación se describe, procedente de la herencia abintestato de doña María de los Dolores García y García.

El tipo para la subasta será el de tasación pericial que se indica al final de la descripción de la finca.

Finca número 399 del Registro Inventario de Bienes del Estado.—Urbana, sita en esta capital, calle General Sanjurjo, número 6.—Linderos: derecha, herederos de don Antonio Moreno; izquierda, don José Pablo Martínez, y fondo, herederos de don Tomás Rodríguez Gascón y otros. Dos plantas: la baja destinada a comercio y la alta a vivienda. Hecha la anotación preventiva del derecho hereditario en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 400, libro 99, folio 221, núm. 3.764, inscripción novena. Tasada para la subasta en seiscientos sesenta y dos mil trescientas ochenta pesetas (662.380).

Condiciones generales

Primera.—Pueden ser licitadores y adquirir la finca que el Estado enajena en subasta pública todos los españoles a quienes el Código Civil autoriza para obligarse, salvo los siguientes:

Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuvieren encargados y Peritos que intervinieren en la venta, siendo nulo el remate que se celebre a favor de unos u otros. No pueden ser licitadores los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes o por contratos u obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse al corriente de sus compromisos, conceptuándose en este caso a los compradores en quiebra.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Mesa, o acreditar que se ha depositado previamente en la Caja General de Depósitos, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Tercera.—La cantidad depositada previamente una vez adjudicada, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes a la notificación de haberle sido adjudicada la finca definitivamente.

Si dentro del plazo señalado no se completa dicho pago se subastará de nuevo

la finca quedando a beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad depositada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta por causas ajenas en un todo a la voluntad del comprador.

El comprador no contrae otra responsabilidad por falta de pago que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Sin embargo, el comprador que dejare de satisfacer oportunamente el importe del remate podrá pagarlo antes de comenzar la celebración de la nueva subasta pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos de la nueva subasta.

Cuarta.—Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar siempre que aquéllas cubran el tipo, quedando obligado el que resulte el mejor postor a firmar el acta de la subasta.

Quinta.—El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda declarará quién es el mejor postor en cada subasta, haciendo la adjudicación provisional, y posteriormente la definitiva.

Sexta.—En el caso de que surja cualquier incidencia sobre la venta de la finca propiedad del Estado entre el mismo y la persona contratante, la resolución de la misma será competencia de la Administración.

Séptima.—Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra la finca enajenada por el Estado ni dará curso a las citaciones de evicción que les hagan sobre el particular sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han agurado la vía gubernativa.

Octava.—Será de cuenta del comprador el pago de los derechos por la publicación de los anuncios, del Perito por la tasación de la finca y demás que puedan originarse.

Para la firma de la escritura será preciso que el interesado exhiba el recibo de haber satisfecho de antemano los referidos gastos.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Huelva, 24 de marzo de 1959.—El Administrador de Propiedades, Isidoro Guerrero Trigueros.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Augusto Marzal Andrade. 1.716.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando exámenes para Radiotelegrafistas de segunda y primera clase en los meses de junio y septiembre.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he acordado se abra una convocatoria de treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase y otra para radiotelegrafistas de primera de diez plazas.

Además de estas convocatorias se efectuarán en Madrid exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda y primera clase, de acuerdo con los preceptos reglamentarios y del Centro de enseñanza.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías tamaño carnet, se cursarán a la Secretaría

de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio para los que deseen sufrir examen en los meses de junio y septiembre, respectivamente; las correspondientes a los funcionarios lo harán por conducto reglamentario.

Conforme a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda clase en Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, a solicitud de los interesados. En tal caso las instancias acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se cursarán a las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

A los exámenes de Radiotelegrafistas de segunda clase podrán concurrir los españoles mayores de diecisiete años.

Los exámenes se celebrarán de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la Escuela y con sujeción a los programas y demás condiciones que se señalan en el nuevo plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Será requisito indispensable para los Radiotelegrafistas de segunda clase que aspiren al título de primera la aprobación de la asignatura de Meteorología y Navegación, que en el nuevo plan ha quedado incorporada a las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos reglamentarios de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1959.—El Director general, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, 4.320.

Convocando exámenes para Radiotelefonistas en los meses de junio y septiembre.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma he dispuesto convocar exámenes libres para Radiotelefonistas, que se celebrarán en junio y septiembre.

Las instancias acompañadas de copia del acta de nacimiento, que será legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico que se designe al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, tamaño carnet, se cursarán a la Secretaría de la Escuela en los días uno al veinte de mayo y del uno al veinte de julio, para los que deseen sufrir examen en los meses de junio y septiembre, respectivamente; las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Con sujeción al Reglamento de la Escuela y a la Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelefonistas en Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Bilbao, Santander, La Coruña, Vigo, Cádiz, Málaga y Valencia. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades, durante el mes de mayo, y los

exámenes se celebrarán en el mes de julio. Los Tribunales serán formados con personal docente y, en su defecto, con funcionarios de los Cuerpos de Telecomunicación, de acuerdo con el Reglamento de la Escuela en cuanto sea posible, teniendo en cuenta la especial modalidad de esta convocatoria.

Al finalizar el mes de mayo los citados Centros provinciales comunicarán a la Escuela el número de solicitudes que tuvieran.

Cuanto se relaciona con las condiciones exigidas, forma de realizarse los exámenes, programas, etc., se regirán por los preceptos del Reglamento del Centro de enseñanza y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número o trescientos cincuenta, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

Plan de Modernización de Carreteras

LA CORUÑA

EXPROPIACIÓN forzosa con declaración de urgencia de los bienes o derechos afectados por las obras de «Supresión del paso a nivel y curvas de la Rocha, en el kilómetro 67 de la carretera Ps. 3.ª, La Coruña-Santiago-Tuy (frontera portuguesa)».
Término municipal de Santiago de Compostela

Declarada de urgencia por Decreto de 12 de diciembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de dicho mes y año), a los efectos de expropiación forzosa, la ejecución de las referidas obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se hace público a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que a partir de las diez horas del próximo 2 de abril y sucesivos laborables, a la misma hora, se procederá por el representante de la Administración, acompañado de su Perito y el Alcalde o Concejales en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación, a cuyo acto podrán concurrir los propietarios y demás interesados, exhibiendo los títulos de propiedad y demás documentos y datos que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación. Los interesados podrán acudir acompañados de sus peritos y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo se hace constar que los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación, que a continuación se publica.

La Coruña, 13 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Crespo. 1.530.

Relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar en el expresado término municipal con motivo de la mencionada obra

Número de orden de las fincas	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad	Clase de finca	Situación, paraje o lugar
1	Viuda e hijos de Urbano Anido González	Santiago	Labradío de 2. ^a	Agra de la Peña.
2	Colono: Ricardo Vázquez López	Xesteira-Conjo.		
3	Maria Martínez Rouco	Torrente-Conjo	Labradío de 3. ^a	Idem.
4	Andrés Vidal o Carmen Seoane Gómez	Cornes-Santiago	Idem	Idem.
5	Carmen Prieto Mareque	Torrente-Conjo	Idem	Idem.
6	Herederos de Manuel Goldris Rivas	Idem	Idem	Idem.
7	Colono: José Pena	Vuelta del Castro		
8	Ramón Fernández García	La Coruña	Idem	Idem.
9	Colono: Fernando Ares	Poza Real-Conjo		
10	Andrés Ruanova	Vuelta del Castro	Idem	Idem.
11	Perfecta Varela Andújar	Torrente-Conjo	Idem	Idem.
12	José Vidal López	Vuelta del Castro	Idem	Idem.
13	Ramón Varela López	Poza Real de Abajo	Idem	Idem.
14	Mercedes Raíces Trasmonde	Rial-Conjo	Labrad. 3. ^a y tojal	Cortiña.
15	Jesús Lorenzo Sánchez	Torrente-Conjo	Ealdio	Cortiña.
16	Carmen Seoane Gómez	Conjo de Arriba	Regadío de 2. ^a	Souto.
17	Colono: Jesús Lorenzo Sánchez	Torrente.		
18	Serafín Fernández	Poza Real-Conjo	Tojal y rob'edal	Raxeira do Tercio
19	Pedro Ruanova Andrade	Idem	Tojal de 3. ^a	Idem.
20	Manuel Rodríguez Costa	Idem	Idem	Idem.
21	Mercedes Raíces Trasmonde	Rial-Conjo	Idem	Idem.
22	Estrella Prieto Framil	Idem	Idem	Idem.
23	Luisa Rodríguez Capeáns	Idem	Idem	Idem.
24	Pedro Ruanova Andrade	Poza Real-Conjo	Idem	Idem.
25	Idem	Idem	Idem	Idem.
26	Carmen Martínez García	Rial-Conjo	Idem	Idem.
27	Dolores Sánchez Barreiro	Poza Real-Conjo	Idem	Idem.
28	Desconocido	Idem	Idem	Idem.
29	Maria Vázquez Prieto	Rial-Conjo	Idem	Idem.
30	Ramiro Calvo	Puente Vieja	Idem	Idem.
31	Perfecta Varela Andújar	Torrente-Conjo	Idem	Idem.
32	Mercedes Raíces Trasmonde	Rial-Conjo	Idem	Idem.
33	Manuel Alvarellos Barral	Freis - Viduido (Ames)	Idem	Idem.
34	R. E. N. F. E.	Idem		
35	Maria Vigo Calvo	Rocha Vieja	Tojal de 1. ^a	Pontello.
36	Santiago Varela	Vilar de Calo-Teo.	Idem	Idem.
37	Maria Vigo Calvo	Rocha Vieja	Idem	Idem.
38	Eduardo Pedrido Rivas	Idem	Idem	Idem.
39	Josefa Souto Cruces	Idem	Idem	Idem.
40	Amalia Nogueira Cruces	Idem	Idem	Idem.
41	Maria Vigo Calvo	Idem	Idem y pinar	Idem.
42	Francisco Escaris	O'Porto-Conjo	Total de 3. ^a	Idem.
43	Dolores Vigo Calvo	Rocha Vieja	Idem	Idem.
44	Maria Ros N.	Poza Real	Idem	Idem.
45	Ramón Baltar Domínguez	Santiago - Carrera.		
46	Isolino García Calvo	Conde, 1	Idem	Idem.
47	Dolores Rodríguez Gómez	Poza Real Arriba	Total 1. ^a y labrad.	Idem.
48	Herederos de Manuel Souto Cruces	Rocha Vieja	Total de 1. ^a	Idem.
49	Isabel Souto Cruces	Idem	Tojal de 2. ^a	Taberna.
50	Herederos de José Vieites Grovas	Idem	Idem	Idem.
51	Manuel Fernández Barreiro	Poza Real Abajo	Idem	Idem.
52	Juan Tarrío Vidal	Rocha Vieja	Idem	Idem.
53	Ventura Ortas	Cornes	Idem	Idem.
54	Antonio Fontao de la Iglesia	Conjo	Idem	Idem.
55	Manuel Fernández Barreiro	Rocha Vieja	Idem	Idem.
56	Perfecta Varela Andújar	Idem	Idem	Idem.
57	Colono: Luis Montero García	Torrente	Idem	Idem.
58	Francisco García Parrado	Idem		
59	Manuel Fernández Barreiro	Rocha Vieja	Idem	Idem.
60	Francisco García Parrado	Idem	Idem	Idem.
61	Juan Puga Prieto	Idem	Idem	Idem.
62	Eduardo Pedrido Fontán	Idem	Labradío de 4. ^a	Idem.
63	Ramón Baltar Domínguez	Idem	Idem	Idem.
64	Filomena Ruanova Tarrío	Santiago - Carrera.		
65	Pura Blanco	Conde, 1	Idem	Idem.
66	Maria Lamela Nogueira	Rocha Vieja	Idem	Idem.
67	Manuel Fernández Barreiro	Torrente-Rocha	Idem	Idem.
68	Antonia Vigo Calvo	Rial-Conjo	Labradío de 3. ^a	Poza.
69	Manuel Rey	Rocha Vieja	Idem	Idem.
70	Manuel Asorey López	Idem	Idem	Idem.
71	Maria Cortizo Nogueira	Rial-Conjo	Idem	Idem.
72	Colono: Maria García Calvo	O'Porto	Idem	Idem.
73	Herederos de José Vieites Grovas	Poza Real		
74	Maria Ríos N.	Poza Real Abajo	Idem	Poza.
75	Carmen Prieto Mareque	Poza Real	Idem	Idem.
76	Juan Puga Prieto	Torrente	Idem	Idem.
77	Colono: Manuel Lorenzo Rey	Rocha Vieja	Idem	Idem.
78	José Calvo Calvo	Penedo.		
79	José Albor Pérez	Rial-Conjo	Idem	Idem.
80	Manuel Martínez García	Poza Real-Conjo	Idem	Idem.
81		Rial-Conjo	Idem	Idem.

Número de orden de las fincas	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad	Clase de finca	Situación, paraje o lugar
74	Ramón Calvo Nogueira	Rial - Conjo	Labradío de 3. ^a	Liñairrños.
75	Dolores Sánchez Barreiro	Poza Real-Conjo	Idem	Idem.
	Colono: Ramón Rúa Golan	Rial-Conjo.		
76	Manuel Martínez García	Idem	Idem	Idem.
77	Maria Rivero Sánchez	Poza Real-Conjo	Idem	Idem.
78	Juan Rivas Caamaño	Rial-Conjo	Idem	Idem.
79	José Albor Pérez	Poza Real-Conjo	Labradío y pastos.	Idem.
80	José Sánchez Grillo	Porto-Conjo	Labradío de 3. ^a	Idem.
81	Carmen Prieto Mareque	Torrente-Conjo	Idem	Idem.
82	José María García	Poza Real-Conjo	Idem	Idem.
83	José Calvo Nogueira	Santa Marta-Choupana	Idem	Idem.
	Colono: Maria Lamela Nogueira	Rial-Conjo.		
84	Josefa Nogueira	O'Porto-Conjo	Idem	Idem.
85	José Calvo Nogueira	Choupana	Idem	Idem.
	Colono: Encarnación Fraga	Poza Real.		
86	Juan Puga Prieto	Pocha Vieja	Idem	Idem.
87	Maria Ríos N.	Poza Real-Conjo	Tojal de 3. ^a	Cazada.
88	Manuel Seoane	Torrente	Idem	Idem.
89	Concepción Costa	Idem	Idem	Idem.
90	José Albor Pérez	Poza Real-Conjo	Idem	Idem.
91	Pedro Ruanova Andrade	Poza Real	Idem	Idem.
92	José Sayáns Devesa	Castiñeirño	Idem	Idem.
93	Andrés Calvo Calvo	Rial-Conjo	Idem	Idem.
94	José Carreira	Idem	Idem	Idem.
95	Maria Riveiro Sánchez	Poza Real-Conjo	Idem	Idem.
96	José Sayáns Devesa	Castiñeirño	Idem	Idem.

La Coruña. 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero representante de la Administración: (ilegible).

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Obra: *Pantano de Izajar. — Modernización de la carretera de Baena a Encinas Reales. término municipal de R. te. provincia de Córdoba*

Con motivo de las obras arriba expresadas, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Rute, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública, por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Rute, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director adjunto C. de Machin 1.548.

de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, Via Layetana, número 10 bis, primero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto. J. Blasco.

3.655.

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO

Habiéndose extraviado la certificación número 2.398 del libro Y. a., importante diez hectolitros, equivalentes a 10/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña Purificación Ortiz (usufructo), se publica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Joaquín García Morato, número 127, pues pasados treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

4.561.

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	Don Fernando Sanchiz Núñez Robres	Trance Aguilera.
2	Don José J. Roldán Jiménez	Barranco.
3	Herederos de doña Victoria Jiménez Pau	Cassanis.
4	Doña Lina Jiménez Roldán	Barranco.
5	Don Francisco Cobos Rodríguez	Carbonero.
6	Doña Luisa Gómez de Aranda Roldán	Barranco.
7	Herederos de doña Victoria Jiménez Pau	Cassanis.
8	Don Antonio Padilla Jiménez	El Manzanillar.
9	Herederos de doña Victoria Jiménez Pau	Cassanis.
10	Don Antonio Padilla Jiménez	Mojonera.

PIRINEO ORIENTAL

NUEVA INDUSTRIA

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: S. A. Fuerzas del Ter.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico, riego y usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 1,5 metros cúbicos por segundo para el aprovechamiento hidroeléctrico y 120 litros por segundo para riego y usos industriales.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Vallfogona

Término municipal en que radicarán las obras: Parroquia de Ripoll (provincia de Gerona) y Las Llosas (provincia de Gerona) y Santa María de Besora (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

SECCION DE FUNDACIONES

EDICTO por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegio de monjas para enseñanza de niños y niñas pobres»

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Arana, provincia de Castellón, por doña Purificación Catret Villalba, con la denominación de «Colegio de monjas para enseñanza de niños y niñas pobres», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones del Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla 4.413.

• • •

EDICTO por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Don José del Valle Pérez»

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Archidona, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga, por doña Carmen Pérez Melgar, con la denominación de «Don José del Valle Pérez», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla. 4.114.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de marzo de 1959)

C. P. N. número 6.314, expedido en 30-5-1953 (sustituye y anula al 5.576, expedido en 3-7-1950)

SILVESTRE SEGARRA E HIJOS, S. A.

Fábrica de curtidos

Domicilio social: plaza del Santo Angel, 12. Fábrica: carretera de Chilches Vall de Uxó (Castellón)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Suela	1.512.000 Kg.	2.286.000 Kg.
Becerro engrasado	1.533.600 pies	2.646.000 pies
Piel de empeine	5.467.500 pies	9.585.000 pies

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación preferente de uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuara.)

Delegaciones

ALBACETE

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Doña Margarita Rodrigo Faet.

Emplazamiento: Caudete.
Capital: 395.145,20 pesetas.

Objeto de la petición: Línea de alta tensión a 10.000 voltios, estación transformadora de 50 KVA. y grupo moto-bomba para elevación de aguas.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 3.898.

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Berenguer Escalante.

Objeto de la petición: Instalación de cámara frigorífica en salchichera.

Emplazamiento: Reyes Católicos, 3, Monforte del Cid (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, 12.

Alicante, 6 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 4.028.

• • •

Peticionario: Don Antonio Rodríguez Navarro.

Objeto de la petición: Instalación de cámara frigorífica en salchichera.

Emplazamiento: Ladrillar, Rojales (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por cuadruplicado en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, 12.

Alicante, 6 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 4.030.

• • •

Peticionario: Doña Luisa Andréu Aráez. Objeto de la petición: Instalación de cámara frigorífica en salchichera.

Emplazamiento: Mercado de Abastos, Orihuela (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado en esta Jefatura de Ganadería, Avenida de Soto, 12.

Alicante, 6 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 4.029

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Manuela Hurtado Cañete.

Objeto de la petición: Instalación de carnicería con frigorífica.

Emplazamiento: Mercado de Carolinas, puesto número 5, Alicante.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, 12.

Alicante, 6 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 4.032.

• • •

Peticionario: Doña Angeles Almodóvar Martínez.

Objeto de la petición: Instalación de carnicería con frigorífica.

Emplazamiento: Mercado de Abastos, Orihuela (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, 12.

Alicante, 6 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 4.031.

A V I L A

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Tapia Marugán.

Emplazamiento: Sanchidrián.
Objeto: Instalación de un centro de transformación de 15 KVA. para dotar de energía eléctrica a su industria de cerámica.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, y reintegrados, dentro del plazo de diez días, ante esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 12 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diómedes Palencia 4.577.

CACERES

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Ana de Labra y doña Sara Gutiérrez.

Objeto: Construcción de dos ramales de 300 y 500 m. de longitud, a 13,2 KV., para servicio de dos centros de transformación de 40 y 50 VA., a 13.200/220-127 V., en la finca «Haza de Ampullas», del término de Galisteo, para los servicios de riegos de la misma.

Presupuesto: 234.005 pesetas.

Empresa suministradora: Fedosa.

Materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, plaza de América, en el plazo de diez días.

Cáceres, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista, 3.935.

NAVARRA

SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Don Javier San Martín.—Muru-Astrain.

Objeto de la instalación: Establecer una línea a 6.000 voltios y centro de transformación a 220/127 voltios y 25 KVA. para accionamiento de su cantera.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32).

Pamplona, 7 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, 645.

ORENSE

SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: Comisión de Vecinos de Escornabols y Villaseca.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. desde Nocelo da Pena a Escornabols y Villaseca, con longitud total de 4.445 metros, y centros de transformación para servicio de alumbrado y fuerza motriz en Escornabols y Villaseca, de 20 KVA. cada uno.

Presupuesto: 240.000 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, número 35.

Orense, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Colavides, 1.553.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Angel Bueno Andrade.

Objeto: Ampliar su industria de confitería, sita en Gijón, con la instalación de una máquina amasadora ultrarrápida de 10 kilos de harina y motor de 0,5 CV.

No se solicita importación alguna.

Capital: Unas 50.000 pesetas.

Producción: Productos diversos de confitería.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant, 4.040.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Alfredo Fernández González.

Objeto: Establecer en Avilés una industria de transformados metálicos, a base de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Una prensa, con motor de 1,50 CV.

Un cilindro de enrollar chapa y cinc.

Una cerradora, con motor de 1,50 CV.

Una pestañadora.

Un martinete de 25 kilogramos, motor de dos caballos de fuerza.

Capital: Unas 150.000 pesetas.

Producción: Artículos de ferretería, bosterio, laterio, tapones corona, etc., por importe anual de unas 825.000 pesetas, utilizando como primeras materias hojalata, cinc, chapa y platino de hierro.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación antes del plazo de diez días.

Oviedo, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, José Roig Trinxant 4.052.

• • •

Peticionario: Don Aurelio Menéndez Paz.

Objeto: Establecer nuevos elementos como ampliación de su industria impresora, en Tineo, que serán: Una máquina minerva, motor de 0,50 caballos de fuerza, medio folio, y una máquina plana, un caballo de fuerza, doble folio.

Capital: Aumenta en unas 200.000 pesetas.

Producción: Unos 600.000 impresos al año, en tamaños y tipos diversos.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación antes del plazo de diez días.

Oviedo, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, 4.050.

• • •

Peticionario: Comercial A. B. C., Sociedad Anónima.

Objeto: Establecer en Oviedo, calle Independencia, un supermercado, compuesto por los siguientes elementos eléctricos y mecánicos, de procedencia nacional:

Seis vitrinas frigoríficas para conservación de productos congelados.

Tres vitrinas frigoríficas para productos lácteos.

Una cámara frigorífica.

Potencia eléctrica, 10,5 CV.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: Conservación y exposición de productos alimenticios para venta directa al público.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación antes del plazo de diez días.

Oviedo, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant, 4.047.

• • •

Peticionario: Don Luis Sáenz de Santa María Tinturé.

Objeto: Establecer en Sama de Langreo una industria de limpieza de ropas en seco con la instalación de una máquina de lavar en seco por tricloretileno y perclorotileno, de 18 a 20 kilogramos de capacidad, con todos sus accesorios y una potencia eléctrica de 5,6 CV.

No se solicita importación alguna.

Capital: 350.000 pesetas.

Producción: Limpieza de ropas en seco.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant, 4.048.

SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: Hidroeléctrica de Trubia, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalar línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión (10.000 voltios), desde La Reigada a La Collada, enlace con la de Trasmonte y derivación a El Suco, concejo de Las Regueras, para electrificación de las dos citadas localidades de La Collada y El Suco. Se instalarán dos centros de transformación de cinco kilovatios en El Suco y La Collada.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 155.614 pesetas.

Producción: Suministro de energía eléctrica a los pueblos citados.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, José Roig Trinxant, 4.051.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Mata Vázquez.

Objeto: Modificar el carácter de su taller de reparaciones mecánicas, sito en Gijón, adicionando el de construcciones metálicas.

Se utilizarán los mismos elementos actualmente instalados que se expresan a continuación:

Un torno de 1,4 metros entre puntos y motor de un caballo de fuerza.

Un torno de 1,5 metros entre puntos y motor de un caballo de fuerza.

Un taladro hasta 25 milímetros y motor de un caballo de fuerza.

Una limadora de 0,300 milímetros y motor de medio caballo de fuerza.

Una piedra esmeril y motor de 0,50 caballos de fuerza.

Un ventilador de fragua y motor de 0,125 caballos de fuerza.

Una sierra para metales y motor de 0.25 caballos de fuerza.

Un doblador de chapa hasta tres milímetros, a mano.

Soldadura autógena.

Capital: Queda fijado en 200.000 pesetas.

Producción: Además de reparaciones mecánicas en general, construcciones metálicas, incluyendo máquinas para fabricación de bebidas carbonícas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 17 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe José Roig Trinxant.
4.049.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Arévalo Sastre.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Instalar en su confitería un horno eléctrico de 4.000 vatios.

Capacidad de producción: 9.800 kilogramos de pastas, pasteles, bizcochos, mazapanes, yemas y artículos de confitería.

Capacidad de la ampliación: No varia.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, núm. 1. Salamanca, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe.
4.120.

AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: S. A. Mirat.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Sustituir seis telares de 1,72, 1,71, 1,70, 1,68 y 2,00, de 1,63 metros de ancho, por once telares usados «Parkers», de 1,22 metros de ancho.

Procedencia de la maquinaria: Adquirida en el mercado nacional.

Capacidad de producción: Sacos y tejidos de esparto, 260.568 kilos anuales; sacos y tejidos mixto T. E., 4.366 kilos anuales; sacos y tejidos tipificado, 169.959 kilos anuales, y sacos y tejidos yute hilo fino, 25.048 kilos anuales.

Capacidad primitiva: Sacos y tejidos esparto, 260.568 kilos anuales; sacos y tejido mixto T. E., 4.366 kilos anuales; sacos y tejido tipificado, 159.959 kilos anuales, y sacos y tejido yute hilo fino, 25.048 kilos anuales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe.
4.121.

MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Eduardo Ferrán Esteve, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Vistahermosa-Aldeatejada.

Objeto: Modificación de las condiciones de la autorización, en el sentido de utilizar cueros de búfalos secos de importación para la fabricación de cuero técnico para la industria textil, sin instalación de nueva maquinaria.

Capacidad de producción: Tacos de cueros crudo, tiratacos y otros accesorios de cuero técnico para la industria textil: 35.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la

misma presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe.
4.118.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Sixto Carrero Borrás.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Instalar industria de fabricación de bovedillas y tubos de cemento con una máquina vibradora, electromotor de 0,50 caballos de fuerza y útiles.

Capacidad de producción: Bovedillas, 16.500 unidades; tubos de cemento, 3.300 unidades.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe.
4.119.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Fortuny Figue-rola.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital de la industria: 23.882,50 pesetas.

Capital de la ampliación: 67.111,25 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de ebanistería y carpintería.

Producción actual anual de la industria: Cuatro camas, dos bufetes, tres armarios, diez marcos y cien reparaciones.

Producción de la ampliación anualmente: Cinco camas, tres bufetes, cuatro armarios, doce marcos y cien reparaciones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
4.075.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcelino Esquíus García.

Emplazamiento: Montroig (Urbanización Miami).

Capital de la industria: 272.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una central térmica a gas-oil, con motor de 15 CV., y alternador de 13 KVA., así como otro a gasolina de cuatro CV. para emergencias, y líneas de distribución de alumbrado para atender a las necesidades de la urbanización Miami-playa.

Producción: 60.000 Kw-h. anualmente. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 26 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
4.108.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 200 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 vatios, denominado «Viviendas Gobernador», en el camino de Larrasquitu, en Bilbao, conectado a la línea a 13,2 KV., circuito XVII.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.115.

• • •

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación denominado «Caldalzo», tipo intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 vatios en Derio, derivado, mediante una línea aérea de 237 metros de longitud, del apoyo número 4 de la línea al centro de transformación primario de Inseminación Artificial, en Derio.

Los elementos de la instalación eléctrica proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.114.

• • •

Peticionario: Don Juan José Solozábal.

Emplazamiento: Ermua.

Valor de la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su actual industria de artículos de ferretería con objeto de fabricar algunos artículos para automóviles.

Producción: Frenos hidráulicos, cinco juegos diarios. Rótulas y ejes de dirección, cien piezas diarias. Pernos y espárragos, cincuenta piezas diarias. Casquillos y piezas varias, cincuenta piezas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
3.771.

• • •

Peticionario: Productos y Accesorios para la Industria Química, S. A.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fabricación de válvulas, bombas, etc., y accesorios para la industria química con la fabricación de medidores de caudal con licencia extranjera.

Producción: 900 medidores de 0,50, 0,75 y 1,50 anuales.

Accesorios a importar: 900 tubos calibrados de vidrio py rex, por un valor aproximado de 298.410 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.096.

Peticionario: Don Ramón Peña.

Emplazamiento: Baracaldo.

Valor de la ampliación: 520.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de calderería con objeto de construcción de remolques agrícolas.

Producción: 100 unidades anuales, comprendidos entre 2.500 y 6.000 kilogramos de carga útil.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.094.

Peticionario: Frigorífica Santa Clara, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Ondárroa.

Valor de la ampliación: 1.100.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar la fábrica de hielo y cámaras de conservación instalando dos compresores de 95.000, 114.000 frigorías-hora y 32.500 frigorías-hora.

Producción: Aumenta en 21 toneladas de hielo en veinticuatro horas y dos cámaras, con un total de 525 metros cúbicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.093.

Peticionario: Cafés Sarasola.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar nueva maquinaria en su industria de torrefacción de café con objeto de aumentar la producción.

Producción actual: 268.800 kilogramos; con la ampliación: 489.600 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.092.

Peticionario: Funsa, S. A.

Emplazamiento: Baracaldo-Baracaldo.

Valor de la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de reparación de ballestas con objeto de fabricar muelles helicoidales y ballestas.

Producción: 100 toneladas anuales de diferentes muelles.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.091.

Peticionario: Forjas Alvarez, S. A.

Emplazamiento: Galdacano.

Valor de la ampliación: 1.300.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar un nuevo martillo en su industria de forja y estampación con objeto de aumentar la producción.

Producción: Aumenta en 250 toneladas mensuales de hexágonos, llantas, ejes y toda clase de piezas forjadas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.089.

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Fradua Aguirre

Emplazamiento: Bilbao.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Fabricar un nuevo dispositivo de dibujo llamado «Trinorma», con patente de introducción y marca registrada solicitada con números de entrada 243.488 y 341.745.

Producción: 20.000 «Trinorma» anuales. Maquinaria a importar: Una prensa especial para imprimir Astrolon, con palanca acodillada y termostato, por un valor aproximado de 32.000 pesetas.

Materias primas a importar: 400 kilogramos anuales de Astrolon, por un valor de 100.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.095.

Peticionaria: Doña Rosario de la Riva y Gorbea.

Emplazamiento: Bilbao

Valor de la instalación: 500.000 pesetas.

Objeto de la instalación: Instalar en su almacén de frutas dos cámaras frigoríficas de 380 metros cúbicos de capacidad total, con dos compresores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.116.

* * *

Peticionario: Funecr, Cooperativa de Fundación.

Objeto de la petición: Instalación de una línea aérea, eléctrica, trifásica, a voltios 30.000, derivada de la de Vergara-Euba I y II, de 227 metros de longitud, hasta un centro de transformación de la industria peticionaria en Elorrio.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.090.

* * *

Peticionario: Forjas de Ochandiano, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación de una línea aérea, eléctrica, trifásica, a voltios 30.000, de 470 metros de longitud, derivada de la línea de Iberduero, S. A., en Ochandiano (Vizcaya), hasta un centro de transformación de la industria peticionaria en Olaeta (Alava).

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.097.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación subterráneo de 200 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 voltios, en la avenida de Neguri, en Guecho, conectado a la línea circuito 13,2 KV. Gobelos-Hospital de Algorta.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.098.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación subterráneo de 400 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 voltios, en la calle del General Eguía (Bilbao), conectado al circuito V de Bilbao.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que está-

men oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
4.109.

* * *

Peticionario: Iberduero S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 5/13 kilovatios derivada de la de Circunvalación de Elorrio, a un centro de transformación denominado «Goicoerrotta», en Elorrio.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

4.110.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación subterráneo en la calle Aguirre, Bilbao, de 400 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 voltios, conectado al cable subterráneo de 13,2 kilovatios denominado Circuito IV.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

4.111.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, aérea trifásica, a 3/13/2 kilovatios, desde la subestación 30/13/3 de Edesa-Talleres San Miguel al centro de transformación de Talleres Azbarrén, con una longitud de 205 metros.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

4.112.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación: Reforma del centro de transformación denominado «Tejera de Uriarte», en Asua, modificándolo para el cambio de tensión de 3 KV. a 13,2 KV. y ampliando la potencia a 400 KVA.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

4.113.

Peticionario: Don Hilario Cdadúy Mayo.

Emplazamiento: Bilbao.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria de carpintería metálica. Producción: 40.000 kilogramos anuales de balconajes, puertas, cierrres construcciones metálicas, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

3.770.

* * *

Peticionario: Industrias Bursán.

Emplazamiento: Zaldívar.

Valor de la implantación: 200.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria tornillería y troquejería para piezas de automóvil.

Producción: 40 troqueles y 30.000 pernos y tuercas de rueda.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

3.772.

* * *

V I G O

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Cerveza de Santander, Sociedad Anónima».

Industria: Fábrica de cervezas.

Objeto: Instalar una llenadora coronadora de capacidad para 4.000 botellas hora, de procedencia extranjera.

Los industriales que se consideren afectados por la misma presentarán los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, 10 1.º), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Vigo, 9 de diciembre de 1958.—P. D., el Ingeniero Jefe.

3.783.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Noyet S. A.

Localidad: Barcelona.

Objeto de la petición: Vinos espumosos naturales.

Producción: 170.000 botellas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica Junqueras, número 2, primero, cuarta.

Barcelona, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Almirall Carbonell.

1.309.

Jefaturas de Ganadería

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Lacasa Gayán.

Objeto de la petición: Ampliación de su industria de piensos compuestos, con 35 CV.

Localidad: Lérida.

Maquinaria y materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas, en esta Jefatura, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 27 de febrero de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería.

1.270.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Boix Tarrés.

Objeto de la petición: Carnicería con cámara de 1 CV.

Localidad: Seo de Urgel.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 27 de febrero de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería.

1.269.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Ayala de la Rosa.

Emplazamiento: Medina del Campo.

Clase de industria: Piensos compuestos.

Objeto: Instalación de un molino de martillos, una mezcladora y un equipo de gránulos.

Producción: 2.186 toneladas métricas más al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.

Valladolid, 23 de febrero de 1959.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.

1.274.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Castro Martín.

Emplazamiento: La Mudarra.

Clase de industria: Fábrica de quesos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción: 7.000 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.

Valladolid, 23 de febrero de 1959.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.

1.275.

Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias

OVIEDO

Por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Oviedo se abre concurso para la adjudicación de la sidrería y restaurante del pabellón de Asturias en la IV Feria Internacional del Campo, que ha de celebrarse en Madrid desde el 23 de mayo al 23 de junio de 1959.

El pliego de condiciones a que han de ajustarse los licitadores se halla a disposición de los mismos en la Secretaría de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Casa Sindical, planta quinta; Delegaciones Comarcales y Locales de Sindicatos, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Sindicato Provincial de Hostelería, Casa Sindical, undécima planta, y Centro Asturiano en Madrid, calle del Arenal. 1.181.

Servicio Nacional del Trigo

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Espinosa Ferrández.

Objeto de la petición: Implantar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Formentera del Segura.

Capital: 108.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Alicante, 3 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Mariano de Pano Defior.

1.267.

BURGOS

Peticionario: Don Diego Ruiz Núñez. Emplazamiento: Santa Gadea del Cid. Clase de industria: Triturador particular.

Objeto de la petición: Molturar piensos con destino a sus ganados.

Capital: 65.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 27 de febrero de 1959.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

1.240 bis

Peticionario: Don Juan Domingo Guevara.

Emplazamiento: Quintanar de la Sierra.

Clase de industria: Triturador particular.

Objeto de la petición: Molturar piensos para sus ganados.

Capital: 7.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos 27 de febrero de 1959.—El Jefe provincial, Eugenio Peña Cremer.

1.239 bis.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Málaga Monroy.

Objeto de la petición: Instalar trituradora de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Cañaveiral.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 2 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz.

1.241 bis.

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Chicano Arias.

Objeto de la petición: Instalar un molino de uso público para piensos.

Localidad del emplazamiento: Puebla de Don Rodrigo.

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Ciudad Real, 2 de marzo de 1959.—El Jefe provincial.

1.268.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN FUERZA MOTRIZ

Peticionario: Doña Carmen Castiñeiras Moure.

Objeto de la petición: Ampliación de fuerza motriz eléctrica en un molino maquillero de piensos, en periodo de instalación.

Localidad del emplazamiento: Meljón-frio-San Miguel d'os Agros-Santiago de Compostela.

Capital: 52.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 13 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

1.550.

CAMBIO FUERZA MOTRIZ

Peticionario: Doña Clementina Prego Pérez.

Objeto de la petición: Sustituir la fuerza motriz hidráulica por energía eléctrica e instalar un juego de piedras de reserva en el molino maquillero de piensos de su propiedad.

Localidad del emplazamiento: San Vicente de Elviña (La Coruña).

Capital: 29.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-

men oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 13 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible). 1.549.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Bermúdez Fachal.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Sergude-Carral.

Capital: 16.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente reintegrados.

La Coruña, 13 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

1.551.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Couto Merano.

Objeto de la petición: Traslado y sustitución de fuerza motriz de un molino maquillero de trigo que posee en Cee.

Localidad del nuevo emplazamiento: Canosa-Rus-Carballo.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 13 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

1.552.

ORENSE

Peticionario: Don Amancio López Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en Melral, del término municipal de El Barco de Valdeorras, en esta provincia de Orense.

Capital: 55.000 peestas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por dicha instalación puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 27 de febrero de 1959.—El Jefe provincial.

1.244 bis

Peticionario: Don Manuel García Martínez.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquillero desde Pardieiros al pueblo de Abades, ambos del término municipal de Trasmiras, y cambio de energía de «gas-oil» por eléctrica.

Capital: 34.000 peestas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplica-

do, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 28 de febrero de 1959.—El Jefe provincial.
1.272.

PONTEVEDRA-VIGO

INSTALACIÓN DE MOLINO

Peticionario: Don Manuel Buceta Canay.

Objeto de la petición: Instalar un molino de uso particular para la molturación de maíz para piensos.

Localidad de emplazamiento: Balñás-Piñero, del Ayuntamiento de Barro.

Capital: 9.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 28 de febrero de 1959.—El Jefe provincial.
1.245.

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

SEVILLA

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 10 y 14 de abril próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo aviones, automóviles, chatarra férrea y material vario.

Detalles, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 23 de marzo de 1959.—El Capitán Secretario. Francisco Salas de Guzmán.

4.560 1.ª 31-2-59

Regiones Aéreas

PIRENAICA

Junta Regional de Adquisiciones

El día 30 de abril de 1959, a las once horas, en el local de la Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo, número 4, primero izquierda) se celebrará subasta para contratar el suministro de un millón veinticinco mil (1.025.000) kilogramos de harina para elaboración de pan, por un importe máximo total de siete millones doscientas setenta y siete mil quinientas (7.277.500) pesetas.

La documentación correspondiente podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta y en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de marzo de 1959.—El Secretario. Víctor Alejandre Aznar.
4.559.

El día 30 de abril de 1959, a las diez horas, en el local de la Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo, número 4, primero izquierda) se celebrará concurso para contratar la elaboración de pan para Tropa y Economatos de esta Región Aérea, por un importe máximo total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil quinientas treinta pesetas (1.684.530).

La documentación correspondiente po-

drá examinarse en las oficinas de la citada Junta y en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de marzo de 1959.—El Secretario. Víctor Alejandre Aznar.
4.558.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

OVIEDO

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Grupo de 136 «viviendas protegidas», dos tiendas y Escuelas para pescadores en El Musel (Gijón). Devolución de fianza.

Mato y Alberola, S. A., de Construcciones interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo, 12 de marzo de 1959.—El Delegado provincial (ilegible).
4.421.

TARRAGONA

Por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 8 de agosto de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 26 de agosto del mismo año, y al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre Expropiación forzosa del 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 24 de junio de 1955 para la aplicación de la Ley de Renta limitada de 15 de julio de 1954, el Instituto Social de la Marina, como entidad promotora del Instituto Nacional de la Vivienda, ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de noventa y ocho viviendas de renta limitada, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, esta Delegación ha acordado la ocupación de los solares y finca comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

«Una segregación de 10.668,60 metros cuadrados de la finca propiedad de don José Riba Martori, que anteriormente y en régimen de amillaramiento se describe en el Registro de la Propiedad de Reus como sita en el término de Cambrils (Tarragona), partida «Huerta de la Encina»; de extensión 2 hectáreas 23 áreas 60 centiáreas. LÍNEA: Norte, tierras de Salvador y Pedro Basesas; Sur, casas del puerto; Este, Sociedad de Pescadores; Oeste, José Domingo y Carlos Clanchet. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus, tomo 1.059, libro 82, folio 28, finca número 2.849, inscripción segunda, y en la actualidad en régimen de Catastro se reseña en la partida de la Marina, polígono 18, parcela 28, con los siguientes linderos: Norte, con Pilar Caballé Trillas y Eugenia Beltrán; Sur, zona urbana; Este, zona urbana; Oeste, con Adela Domingo Martí, Pilar Caballé Trillas y María Domingo Martí; extensión, una hectárea 04 áreas.»

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 54 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el apartado b) del artículo 12 del Decreto de 3 de octubre de 1957, se hace público dicho acuerdo, así como que al término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en el «Diario Español», de esta capital, fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona), para conocimiento del propietario y titulares de derecho sobre dicho predio afectado.

Tarragona, 24 de marzo de 1959.—El Delegado provincial, Rafael Llopart de Arnal.
1.180.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL «FORMACION PROFESIONAL»

Se convoca concurso público para la adquisición de maquinaria, aparatos diversos, herramienta y mobiliario de taller, con destino a la ampliación del Centro número 1 de Formación Profesional Acelerada, sito en el recinto de la Feria del Campo en Madrid.

La fianza provisional, el 2 por 100 del total de la partida o partidas a que se concurre.

Los precios tipos del concurso se cifran:

Maquinaria y aparatos diversos	1.822.670,00
Herramiental	446.435,35
Mobiliario	276.065,00
TOTAL	2.545.170,35

Los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas y demás datos se encuentran de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Formación Profesional» paseo del Prado, 18-20, planta séptima. Las ofertas se admitirán dentro de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a las doce horas.

Madrid 24 de marzo de 1959.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi Mocholi.
1.187.

Se convoca concurso público para la instalación eléctrica del Centro Nacional de Formación de Monitores de Formación Profesional Acelerada, sito en el recinto de la Feria del Campo en Madrid.

El precio tipo se cifra en la cantidad de doscientas noventa y ocho mil, ciento cuarenta pesetas con setenta y ocho céntimos (298.140,78), y la fianza provisional, el dos por ciento.

Los pliegos de condiciones, la relación de material, con sus características técnicas y demás datos, se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional (paseo del Prado, 18-20, planta séptima), donde, en las horas de oficina, se admitirán las ofertas durante quince días naturales, a contar desde aquel en el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a las doce horas.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi Mocholi.
1.188.

VIZCAYA

Se convoca concurso público para la adquisición de unos terrenos para la construcción de la Casa Sindical Comarcal de Guecho.

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría Provincial de esta Central Nacional Sindicalista, sita en Er-cilla, número 25, segundo.

El plazo de admisión de propuestas será cerrado a las doce horas del día que corresponda a los quince naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 23 de marzo de 1959.

1.103.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia concurso público para contratar las obras de construcción del colector del Arroyo de la Veguilla.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1959.

Presupuesto tipo de contrata: Pesetas 5.491.948,99.

Duración del contrato: Treinta y dos meses.

Plazo de ejecución: Veinte meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el presupuesto de Urbanismo del vigente ejercicio hasta 2.311.626,94 pesetas, y el resto para el próximo ejercicio.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 101.149,36 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar, mediante concurso público, las obras de construcción del colector del Arroyo de la Veguilla, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los previsions y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades / e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador. Poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas. Las Memorias, informes y proyectos: timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta por cada hoja útil. Los certificados: timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.163.

LEON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de alumbrado del paseo de la Facultad de Veterinaria, y acordado la adquisición de material eléctrico necesario para su ejecución mediante subasta, con plazo de urgencia, se anuncia ésta por término de diez días hábiles con sujeción al pliego de condiciones obrantes en la Secretaría Municipal (Negociado de Fomento) durante cuyo plazo, y horas de oficina, podrá ser examinado el expediente por cuantos deseen tomar parte en la licitación y formular proposiciones.

El tipo de licitación es de 1.218.503,76 pesetas, y la fianza provisional de 23.277,55 pesetas.

El plazo de suministro de material será de un mes a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de la subasta, y el pago se realizará abonando 400.000 pesetas en el actual ejercicio, y el resto por partes iguales en el primer trimestre de los dos años siguientes.

La fianza definitiva será de un 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en dicho Negociado hasta las catorce horas del día en que expire el plazo de licitación, y la apertura tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente hábil.

El modelo de proposición es como sigue:

Don vecino de (o en representación de), con domicilio en enterado del anuncio de subasta del Ayuntamiento de León inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de así como del proyecto y pliego de condiciones regulador de dicha subasta, se compro-

mete y obliga a suministrar el material eléctrico figurado en dicho proyecto con sujeción estricta al pliego de condiciones regulador de aquélla, en la cantidad de (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

León, 26 de marzo de 1959.—E. Alwalde, 1.184.

TARRAGONA

Acordada por este Ayuntamiento la contratación mediante subasta de las obras de pavimentación, aceras y servicios de las calles de San Magin y Nueva de Santa Tecla, se hace público que dicha subasta se llevará a cabo a las doce horas del día siguiente hábil al que expire el plazo de presentación de pliegos, teniendo en cuenta que el plazo será de veinte días a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El presupuesto de contrata asciende a 224.661,22 pesetas. La fianza provisional será de 4.493,22 pesetas, y la definitiva de 8.986,44 pesetas. El importe de todos los anuncios motivados por la subasta será satisfecha por el adjudicatario.

Los licitadores deberán presentar la proposición económica y la documentación aneja en un sobre cerrado y lacrado a su satisfacción.

El presupuesto, planos y Memoria y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento del Ayuntamiento de Tarragona.

Todos los datos necesarios para poder tomar parte en esta subasta, así como el modelo de proposición, figura en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» correspondiente al día 22 de marzo de 1959.

Tarragona, 24 de marzo de 1959.—El Secretario general, C. Martínez y Penhalver.

1.177.

CALASPARRA

El Ilmo. Ayuntamiento de Calasparrá convoca licitación pública para la adjudicación por concurso-subasta de las obras de construcción de la red de alcantarillado y estación depuradora y obras de tierra y fábrica de la red de aguas potables, con arreglo a las siguientes bases:

a) El tipo de licitación se cifra en cinco millones doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con tres céntimos (5.269.579,03 pesetas).

b) Las obras deberán comenzar en los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el plazo de dos años. El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

c) El proyecto completo que sirve de base para las obras se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina.

d) Los licitadores deberán depositar en la Caja General de Depósitos, en alguna de sus sucursales o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de ciento catorce mil cuarenta y dos pesetas (pesetas 114.042), con arreglo a los artículos 82 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) La fianza definitiva se determinará con arreglo a lo establecido en los citados artículos. Tanto la fianza provisional como la definitiva se admitirán en los efectos aplicables, a tenor del artículo 75 del citado Reglamento; también son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

f) Los licitadores deberán presentar en la Secretaría Municipal, y en horas hábiles de oficina, de los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los dos pliegos a que se refieren el artículo 39 del mencionado Reglamento de Contratación, cerrados y lacrados a su satisfacción, bajo el lema común «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la contratación de las obras de alcantarillado y de tierra y fábrica de la red de distribución, convocado por el Ayuntamiento de Calasparra».

Uno de los sobres será subtítuloado «Referencias», y contendrá:

1) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

2) Declaración del licitador en la que éste manifieste bajo su responsabilidad no hallarse afectado por los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Contratación.

3) Documento que acredite la personalidad del licitador, o del apoderado, en caso de tratarse de Sociedad, con poder acreditativo de su capacidad para licitar en este concurso-subasta, bastantado a su costa por el señor Secretario de la Corporación.

4) En su caso, documento fehaciente de la constitución y existencia de la Sociedad.

5) Documento acreditativo de que se halla matriculado como contratista de obras, en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, con expresión de Organismo y fecha de expedición.

6) Último recibo de la contribución.

7) Justificante de hallarse al corriente en el pago de las primas, seguros y subsidios sociales establecidos.

8) Declaración de que los materiales que han de ser empleados en la obra son de fabricación nacional, con indicación de los elementos de trabajo de que disponga y del personal técnico a emplear en la obra.

9) Declaración de que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir, por jornada legal y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficio y cate-

goría, no serán inferiores a los tipos fijados legalmente, y de que se cumplirán las disposiciones protectoras de la industria nacional y del trabajo, incluidos los de previsión y seguridad social.

10) Declaración del licitador en que se describan las características del material ofrecido, en lo que se refiere, al menos, a los siguientes extremos: clase del material, longitud de los tubos para los distintos diámetros, espesor de la pared para los distintos diámetros y tipo de junta. Se pueden agregar en esta declaración cuantos detalles o referencias de obras realizadas, debidamente justificadas, puedan contribuir a formar claro juicio sobre el material ofrecido y la eficiencia del licitador.

El otro sobre será subtítuloado «Oferta económica», y contendrá exclusivamente la proposición del precio ofrecido, ajustada al modelo que al final se inserta.

g) La apertura de los sobres de «Referencias» se celebrará en acto público en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte de que habla el apartado anterior.

El resultado del primer período de la licitación se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Murcia, con indicación de la fecha de apertura de los sobres de «Oferta económica» correspondientes al o a los sobres de «Referencias» seleccionados por los Servicios Técnicos de la Corporación, para cuyo acto se entenderán convocados todos los licitadores.

Existe en Presupuesto Extraordinario consignación suficiente para atender al pago de la contratación de que se trata, para la cual no se precisa autorización alguna.

Por lo demás, se regirá la adjudicación, contratación y ejecución por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y pliegos de condiciones particulares aprobados por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 25 y concordantes del mencionado Reglamento.

Calasparra, 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Jesús Martínez-Corbalán.—El Secretario, Julio Vizúete.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado natural de con domicilio en vecino de en nombre propio, o en representación de (táchese lo que no convenga), con carnet de Empresa con responsabilidad número enterado de los pliegos de condiciones y proyecto para la construcción de la red completa de alcantarillado con estación depuradora de aguas residuales y de las obras de tierra y fábrica para la red de distribución de aguas potables, sacadas a licitación por concurso-subasta por el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, aceptando las condiciones expresadas en los referidos documentos, se comprometo a ejecutar las obras referidas por el precio de pesetas (en letra) pesetas (en número)

..... a de de 1959.—El licitador,

1.101.

MUCHAMIEL (ALICANTE)

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de las obras para construcción de veintinueve viviendas subvencionadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31, de 5 de febrero último, y acreditado el motivo de excepción a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para la reducción de plazos, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía al siguiente día hábil del en que haga diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las mismas normas, precios y condiciones que rigieron para la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muchamiel, 18 de marzo de 1959.—El Alcalde.

1.132.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de secuestro, promovidos por el Procurador señor Fontela, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Julia Garrido Postigo, hoy don Tomás Santiago Tabayo, en reclamación de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas dado con garantía de la siguiente finca:

«En Madrid.—Tienda o local de negocio de la izquierda, mirando al edificio o izquierda entrando, en la finca situada en la planta de semisótano de la casa número 2 de la calle de Daganze de esta capital. Linda: al frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, con portal hueco de la escalera y con el local o tienda derecha; izquierda casa de Joaquín Rodríguez, y espalda, casa de Manuel Méndez. Ocupa una superficie apro-

ximada, de sesenta y ocho metros cuadrados. Le corresponde una cuota de propiedad en los elementos de la finca en que está en clavado de seis enteros cuatro mil trescientas treinta y siete diezmilésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.592, tomo 563, sección tercera folio 212, finca 13.775, inscripción segunda.»

En dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la expresada finca hipotecada habiéndose señalado para la celebración del acto el día seis de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, haciéndose saber a los licitadores:

Se tomará como tipo de subasta la suma de cuarenta mil pesetas, en que ha sido tasada la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o

en el establecimiento destinado al efecto la suma del diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél y los títulos suplicados por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin exigir otros, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público se presente se insertará con quince días de antelación por lo menos al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno, el Magistrado, Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.707.

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número diez de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en méritos del expediente seguido a instancia de doña Ana Vidai Vericat, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico de esta Diócesis de Madrid, por la presente se hace saber al marido, don Joaquín Muñoz Gales, la existencia de este procedimiento de ejecución para que pueda comparecer en el mismo dentro del término de diez días y exponer en su caso lo que convenga a su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar, previéndole que las copias presentadas se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas en el acto de su comparecencia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Joaquín Muñoz Gales expido la presente, que firmo en Madrid a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

4.584.

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don Luis Calvo Varela, expediente para la declaración legal de ausencia de su hermano don José Santos Benito Calvo Varela, natural de Madrid, e hijo de Gregorio e Inocencia, que tuvo su último domicilio en la calle de Luis Velez de Guevara, número 16, de Madrid, el que desapareció marchando de esta capital con dirección a Valencia y Barcelona, a principios de 1939, durante la pasada guerra de Liberación Nacional sin que desde entonces haya vuelto a tenerse noticia alguna de su existencia o paradero.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Nicolás Cortés.

3.903.

y 2.ª 31-3-1959

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de los de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Hilario Sanz Núñez, representado por el Procurador don Felipe Ramos, contra don Antonio Serrano Vallejo, en reclamación de sesenta y dos mil pesetas de principal en los que se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Esteve Vera, Juzgado de Primera Instancia número doce.—Madrid, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente escrito con la escritura de mandato que le acompaña. Se tiene por parte en el juicio que se promueve a don Hilario Sanz Núñez, y en su nombre y representación al Procurador don Felipe Ramos Arroyo, con el que se entiendan las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, en el escrito a que se provee, contra don Antonio Serrano Vallejo, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al expresado demandado para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos y la conteste personalmente en forma. Llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y

en el de esta provincia, njándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en atención al desconocido paradero del demandado. Dejando testimonio en relación, desglórese y devuelva al Procurador el poder presentado. Al primer otrosi, por solicitado el recibimiento a prueba. Al segundo otrosi, por hecha la designación de archivo. Al tercer otrosi, dejando testimonio en relación, devuélvase los documentos que se interesan. Requérase al Procurador señor Ramos para que al serie notificada la presente adhiera dos timbres móviles al sello de bastanteo utilizado en los autos. Lo acordó y firma SS. Doy fe.—Firmados.—Juan Esteve Vera.—Ante mí.—Luis de Gasque.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Antonio Serrano Vallejo, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por ser desconocido su paradero, expido la presente en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Luis de Gasque.

4.576.

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de Barcelona, en los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Sabina Heredia Fernández para litigar contra don Víctor Merino Bermúdez y la empresa Comercial Marítima y Terrestre, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios; por el presente, se emplaza al citado demandado don Víctor Merino Bermúdez, que tenía su domicilio en Madrid, calle José Miguel Gordo, número 8, cuarto. A, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y, conteste la demanda incidental de pobreza formulada, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de sustanciarse el incidente tan sólo con la parte actora y la representación del Estado; significándole que en Secretaría obran a su disposición, las oportunas copias simples de dicha demanda y documentos a la misma acompañados.

Barcelona, 9 de marzo de 1959.—El Secretario, Aurelio Velasco.

1.682.

ALICANTE

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente se hace público que el día treinta de abril próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que después se dirá, bajo las condiciones que también se insertarán, por haberlo acordado en el procedimiento hipotecario seguido a instancia de don José Ramón López Ayguavives contra don Guillermo Gaubert, Audy:

«Un edificio de una sola planta, destinado a depósito de materiales, con un patio descubierta en su lado de la cerecha entrando al Sur, con el que se comunica por medio de puerta. Todo forma una sola finca, situada en esta ciudad, barrio de Benalua, calle de Antígones, número cinco de policía; ocupa una superficie de mil trescientos cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: por frente, Oeste, con dicha calle en una línea de treinta y tres metros noventa centímetros, por la derecha, entrando, Sur, parte chalet de doña Amparo Caballero y parte con el de Bautista Segura; por la izquierda, Norte, con solar de Pedro Piñol, y por espaldas Este, parte con chalet de don Manuel Segura Gui-

llén y porte con almacén del citado don Pedro Piñol. Inscrita en ese Registro de la Propiedad al tomo 240, libro 539, folio 78, finca número 27.383, inscripción segunda.»

El precio tipo de subasta es el pactado por las partes de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la trulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Alicante a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Rodríguez Comendador.—El Secretario (ilegible).

4.557.

LA ESTRADA

Don Martín Otero Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de La Estrada.

Hago público: Que en este Juzgado de incoo expediente a instancia de María Rosa Camino Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de la parroquia de Riveira, y Adelaida Preciosa Camino Fernández, mayor de edad, casada e intervenida de su esposo, Daniel Pizo Vázquez, vecina de la parroquia de Lagartones, ambas de este término, sobre declaración de fallecimiento de su hermana María Carmen Camino Fernández, de cincuenta y ocho años, hija de Manuel y de Josefa, natural de Riveira, en este Municipio, la cual se ausentó para la República de Cuba hace unos cuarenta y dos años, pasando de treinta que no se tienen noticias de la misma a pesar de las gestiones realizadas, suponiéndose haya fallecido.

Dado en La Estrada a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Martín Otero Fernández.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

4.548.

y 2.ª 31-3-1959

INCA

Don Luis Vicén Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la Sección Cuarta del juicio universal de quiebra de comerciante don Bartolomé Ramis Beltrán, se fija el término de veinte días para que los acreedores de dicho quebrado presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, y se señala para la celebración de la Junta para el examen y reconocimiento de créditos el día veintisiete de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Inca a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Vicén.—El Secretario (ilegible).

4.571.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

SEVILLA

Instada la devolución de fianza del Gestor Administrativo don Rafael López Romero, por fallecimiento, que tuvo su Gestoría en San Fernando (Cádiz), Cervantes, 7, se hace público, a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones sobre la misma.—El Presidente, Luis Roquette.

4.563

INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS ESPAÑOLAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, núm. 22, Madrid, el día 26 del próximo mes de abril, a las doce horas, a fin de someter a su aprobación la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio de 1958, procediéndose también al nombramiento de censores de cuentas propietarios y suplentes para este ejercicio de 1959, y adoptar los demás acuerdos que sean pertinentes, con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Secretario general.

4.579

LA SANITARIA, S. A.

BARCELONA

Bruch, 3, pral.—Barcelona

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social indicado, para el día 22 de abril próximo, a las veinte horas en primera convocatoria, y en segunda, para el siguiente día, a la misma hora.

Orden del día

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

b) Acuerdo sobre los resultados obtenidos.

c) Nombramiento de las personas que han de formar parte del Consejo de Administración y de accionistas-censores para 1959.

d) Deliberación acerca de las proposiciones que se sometan a la Junta por el Consejo de Administración o por los accionistas.

Barcelona, 25 de marzo de 1959.—Por el Consejo de Administración (legible).

4.574

ESPECTACULOS MADRID, S. A.

Esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Tetuán, núm. 29, Madrid (teatro Madrid), el día 30 de abril próximo, a las doce horas, con el fin de someter a su aprobación el balance y cuentas del año 1958.

Madrid, 28 de marzo de 1959.—El Secretario Luis María de Zunzunegui.

4.570

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Amortización obligaciones 4 por 100, libre de impuestos

SORTEO DEL 14 DE MARZO DE 1959

De conformidad con los anuncios publicados, se ha celebrado por esta Compañía en dicho día el sorteo para amortización de obligaciones 4 por 100, libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a las numeraciones que a continuación se detallan.

Serie A. de 1.000 pesetas

75.221	al	30	99.071	al	80
75.501		10	99.261		70
75.691		700	99.771		80
75.851		60	100.071		80
75.901		10	100.451		60
76.731		40	101.021		30
76.981		90	101.691		700
78.181		90	103.031		40
79.091		100	103.261		70
79.441		50	103.381		90
79.661		70	103.781		90
79.681		90	104.101		10
79.921		30	104.261		70
80.131		40	104.561		70
80.151		60	104.751		60
82.241		50	105.121		30
82.251		60	105.591		600
82.641		50	105.671		80
83.091		100	105.681		90
83.101		10	106.211		20
83.391		400	106.321		30
84.401		10	106.661		70
84.841		50	106.701		10
84.981		90	106.951		60
85.141		30	107.251		60
85.161		70	107.541		50
85.351		60	107.801		10
85.501		10	108.131		40
86.161		70	108.241		50
86.201			109.091		100
86.881		90	109.191		200
86.901		10	109.881		90
86.951		60	110.051		60
87.041		50	110.431		40
87.421		30	110.571		80
87.441		50	110.711		20
87.721		30	113.301		10
87.891		900	113.751		60
87.911		20	114.471		80
88.241		50	114.671		30
88.481		90	115.201		10
88.591		600	117.121		30
88.831		40	117.631		40
89.271		80	118.221		30
89.621		30	119.171		80
89.901		10	119.781		90
92.341		50	119.791		800
92.851		60	120.421		30
92.951		60	121.121		30
93.691		700	121.171		80
93.821		30	121.201		10
94.201		10	121.761		70
94.391		400	121.921		30
94.611		20	122.001		10
94.891		900	122.521		30
97.441		50	123.711		20
97.621		30	123.781		90
97.921		30	124.561		70
98.451		60			

Serie B. de 2.500 pesetas

30.031	al	40	31.061	al	70
30.181		90	32.191		200
30.261		60	33.061		70
30.311		20	33.861		70
30.441		50	34.721		30
30.841		50	35.561		70

36.541	al	50	42.951	al	60
37.241		50	43.751		60
37.331		40	44.851		60
38.461		70	44.941		50
38.641		50	45.621		30
38.831		40	45.901		10
39.221		30	46.081		90
39.631		40	46.531		40
39.771		80	47.441		50
40.061		64	47.881		90
40.251		60	48.221		30
40.461		70	48.411		20
40.481		90	48.881		90
40.751		60	49.271		80
41.241		50	49.431		40
41.361		70	49.591		600
42.471		80	49.791		800
42.721		30			

Serie C. de 5.000 pesetas

15.041	al	50	21.401	al	10
15.151		60	21.501		10
15.201		10	22.381		90
13.391		400	23.111		20
15.921		30	23.141		50
16.131		40	23.161		70
18.641		50	23.911		20
18.731		40	24.041		50
19.291		300	24.051		60
20.311		20	24.191		200
20.881		90	24.811		12
21.331		40	24.851		60

Serie D. de 25.000 pesetas

3.021	al	30	4.721	al	30
3.891		900	4.981		90
4.511		17			

Dichas obligaciones serán reembolsadas a la par desde el día 1 de abril próximo, en unión del cupón número 11, que vence dicho día, en las centrales, sucursales y agencias de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Vizcaya, Urquijo y Herrero.

A partir de dicha fecha, estos títulos amortizados dejarán de devengar intereses.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Secretario general.

4.143

COMPANIA NAVIERA «BACHI», S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria en su domicilio social, Castellana, 1, para las once de la mañana del día 26 de abril, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, así como el nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 28 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.567

VOLTA, S. A.

PAGO DE CUPONES

A partir de primero de abril próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, de Valencia; sus Centrales y las demás Sucursales, pagarán a los liquidos que se indican los cupones de las obligaciones de esta Sociedad, a saber:

Emisión 4.ª año 1932.—Pesetas 4.35, cupón número 108.

Emisión Electra-Volta año 1946.—Pesetas, 8.75, cupón núm. 26.

Ambos vencimientos primero abril 1959. Madrid, 20 de marzo de 1959.—Secretaría General.

4.556

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

1 DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de las disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Ejemplar: 5 pesetas Año completo (53 fascículos) 120 pesetas Extranjero: 250 pesetas

2 COLECCION «TEXTOS LEGALES». 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

- LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.^a edición) Precio: 25 pesetas Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Fascículo semanal y «Documentación Administrativa» 20 pesetas
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.^a edición) Con las disposiciones complementarias Precio: 25 pesetas Funcionarios y suscriptores 20 pesetas
- PROCEDIMIENTO LABORAL. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas
- IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES Precio: 50 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 45 pesetas
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.^a edición de la Ley: 3 pesetas

3 SEPARATAS DE DISPOSICIONES aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 x 21 centímetros. Títulos publicados no agotados:

- INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO Reglamento Nacional de Trabajo 64 páginas. 5 pesetas
- SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (Rama de Tribunales).—Programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, convocadas por Orden de 23 de enero de 1959. 5 pesetas

4 COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA». 14,7 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Títulos publicados:

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Precio: 12 pesetas
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONes.—Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos.

HOJA DE SOLICITUD

Don calle

población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES GENERALES.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES |
| ☐ | Núm. de ejempls |
| ☐ | DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de |
| ☐ | LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO |
| ☐ | LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias) |
| ☐ | PROCEDIMIENTO LABORAL |
| ☐ | IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES |
| ☐ | Otras publicaciones |
| ☐ | |
| ☐ | |
| ☐ | |

..... de de 195...

Firma,

(1) Subráyese lo que interese.



Secretaría General Técnica
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

SUMARIO

1. LEY DE 21 DE MARZO DE 1958
2. REGLAMENTO DE 15 DE ENERO DE 1959.
3. TARIFFAS.
4. INDICE ANALÍTICO.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

y FUNCIONARIOS: PRECIO: 45 PTAS.

TEXTOS LEGALES

IMPUESTOS
DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES
DE BIENES

LEY - REGLAMENTO - TARIFA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
MADRID, 1959

Un volumen de 500 páginas, 11,5×17 cm

PRECIO: 50 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,15

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Tratfalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,15